

**VOLUMEN II****CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 33  
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016****VOTO PARTICULAR****HONORABLES INTEGRANTES DE LA COMISION DE  
GOBERNACIÓN**

Las suscritas, integrantes de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponemos a consideración de los integrantes de la misma, nuestro voto particular con respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, remitida por la Cámara de Senadores a esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**Dictamen****I. Antecedentes**

- 1.** Mediante oficio número SELAP/300/514/16, de fecha 3 de marzo de 2016, el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, por instrucciones del Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remite la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Puertos.
- 2.** La Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, en fecha de 08 de marzo de 2016, dispuso que dicha Iniciativa se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda.
- 3.** El asunto en cuestión fue aprobado por las Comisiones dictaminadoras en reunión de 23 de noviembre, remitiéndose al Pleno para efectos de su programación legislativa.

Posteriormente, el 30 de noviembre siguiente fue discutido y aprobado por el Pleno del Senado con un total de 63 votos a favor y 13 en contra; por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 72, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue turnado a esta Cámara de Diputados para darle continuidad al trámite legislativo.

4. El expediente con la minuta de mérito fue recibido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y turnado a la Comisión de Gobernación el 6º de diciembre de 2016 para efectos de su análisis y discusión, siendo recibido en las oficinas de esta Comisión en la misma fecha.

## **II. Descripción de la minuta**

La Cámara de Diputados recibió de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

### **III. Consideraciones**

#### **A) Del contenido de la Minuta:**

La Iniciativa pretende modificar las atribuciones de las Secretarías de Marina (SEMAR) y Comunicaciones y Transportes (SCT) en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (LNCM) y la Ley de Puertos y basa su argumento en las modificaciones que han sufrido los diversos tratados internacionales en materia de seguridad de la vida humana en el mar y contaminación del mar por buques, y en una supuesta necesidad de recomponer las facultades que tienen la SEMAR y la SCT en materia marítima, a fin de definir la autoridad marítima que le pueda hacer frente a dichas modificaciones y a los compromisos del Estado Mexicano como parte de los mismos.

Sin embargo, es importante señalar que los tratados en materia de seguridad de la vida humana en el mar (1974) y de prevención de la contaminación por buques (1973) se han venido modificando periódicamente, y a más de 20 años de su

adopción no se han identificado problema alguno respecto de su aplicación en México a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; por lo que la justificación basada en la necesidad de redefinir una autoridad marítima que le haga frente a los compromisos de nuestro país derivados de los tratados internacionales no tiene sustento ni está basada en datos empírico medibles.

Así mismo, la minuta señala que es importante redistribuir las atribuciones que tienen la SEMAR y la SCT en materia de autoridad marítima, debido a que la autoridad marítima mercante, a que se refieren los tratados sobre la seguridad de la vida humana en el mar y la contaminación causada por los buques, la ejerce el Ejecutivo de forma exclusiva a través de la SCT.

Empero, lo que en realidad lo que se busca es quitarle atribuciones a la SCT para otorgárselas a la SEMAR.

Esta es una reforma regresiva que pretende volver al estado de cosas previo a la reforma administrativa emprendida por el Gobierno Federal en diciembre de 1976 que dio como resultado la publicación de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal<sup>1</sup>, en la cual las funciones relativas a la marina mercante, la operación portuaria, la construcción de puertos y el señalamiento marítimo que tenía asignadas la Secretaría de Marina, fueron reasignadas y adscritas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 30 establece con precisión las funciones que tiene encomendadas la Secretaría de Marina<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 1976.

<sup>2</sup> **Artículo 30.-** A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada; II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos; III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada; IV.- Ejercer: a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; b. Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, y c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Económica Exclusiva. V.- Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas en materia de: a) Cumplimiento del orden jurídico nacional; b) Búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar; c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y d) Protección marítima y portuaria en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia; VI.- Dirigir la educación pública naval; VII.- Ejercer funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas; VII Bis.- Establecer y dirigir el Servicio de Búsqueda y Rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar; VIII.- Inspeccionar los servicios de la Armada; IX.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada; X.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada; XI.- Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas; XII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, extranjeras o internacionales en aguas nacionales; XIII.- Intervenir en la administración de la justicia militar; XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo; XV.- Emitir opinión con fines de seguridad nacional en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes, relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino; XVI.- Organizar y prestar los servicios de sanidad naval; XVII.- Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los institutos de investigación necesarios; XVIII.- Integrar el archivo de información oceanográfica nacional, y XIX.- Celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los tratados internacionales y conforme a la legislación vigente; XX.- Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, así como coordinar con las autoridades competentes nacionales el control del tráfico marítimo cuando las circunstancias así lo lleguen a requerir, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional; XXI.- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; XXII.- Adquirir, diseñar y

Es necesario señalar que el ejercicio de la soberanía y la autoridad en las zonas marinas mexicanas, establecida en la fracciones IV y V del artículo 30 del mencionado ordenamiento, no tiene nada que ver con el otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y turismo náutico, que son actividades eminentemente civiles y comerciales y que se llevan a cabo en la esfera administrativa.

La minuta, en lugar de definir una sola autoridad marítima nacional, la divide, generando lagunas jurídicas que harán imposible aplicar la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y los tratados internacionales en muchas de sus disposiciones.

El dictamen establece una **confusión deliberada sobre el concepto de seguridad de la vida humana en el mar**, para efectuar "*Búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar*", atribución que ya tiene conferida en el artículo 30 fracción V inciso b de la Ley Orgánica de la

---

fabricar armamento, municiones, vestuario, y toda clase de medios navales e ingenios materiales, así como intervenir en la importación y exportación de éstos, cuando, sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México; XXIII.- Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal; XXIV.- Intervenir, en el ámbito de su responsabilidad, en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; XXV.- Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables, y XXVI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Administración Pública Federal, misma que está regulada en los tratados internacionales, y las facultades que se pretende otorgar a la SEMAR, la cual es una autoridad netamente militar. Para ello basta ver lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Armada de México que establece:

*"Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales."*<sup>3</sup>

Por su parte, **los tratados internacionales establecen directrices para las autoridades marítimas nacionales a fin de garantizar la seguridad de la navegación, el transporte de los pasajeros y sus cargas y de las embarcaciones**, conceptos que en ningún momento se refieren a la seguridad desde el punto de vista militar o de seguridad nacional, sino estrictamente a las normas que deben seguirse en el transporte marítimo comercial para evitar accidentes durante la navegación y su estancia en

---

<sup>3</sup> Ley Orgánica de la Armada de México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/249.doc>



puerto, y garantizar que las cargas y los pasajeros lleguen a sus destinos sin haber sufrido daño por efectos de la navegación.

Así, las normas que contienen los tratados internacionales en la materia abarcan temas desde la construcción de las embarcaciones, la formación de sus tripulantes, las señales para evitar accidentes en la navegación en las zonas de gran afluencia, el correcto sistema de carga y descarga y acomodo de las mercancías a bordo de las embarcaciones, el equipo contra incendio, de radiocomunicaciones, hasta los esquemas para la medición de las dimensiones de las embarcaciones mercantes.

Cuestiones similares regulan los tratados internacionales en materia de contaminación del mar por buques, incluso el Anexo VI, del Convenio MARPOL, se refiere específicamente a la contaminación del aire por los buques y la SEMAR carece de facultades para verificar la calidad de los combustibles y las emisiones por los buques, motivo por el cual no tendrían forma de verificar las disposiciones en materia de calidad del aire que corresponden a otra autoridad.

La verificación del cumplimiento de los tratados internacionales es una actividad que se otorga al Estado del puerto, en este caso la autoridad marítima, lo que significa que pueden acudir a la embarcación extranjera que arribe a un puerto mexicano o navegue en aguas mexicanas y que actualmente se lleva a cabo por una entidad civil en el puerto, en congruencia con la vocación civil de esta actividad.

De acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar 1982, el derecho de visita puede ser ejercido en alta mar por buques de guerra, aeronaves militares y otros buques o aeronaves debidamente autorizados e identificados por estar al servicio de un gobierno, cuando tengan motivos razonables para sospechar que un buque extranjero o bien se dedica a la piratería, al tráfico de esclavos o la realización de transmisiones no autorizadas, o bien carece de nacionalidad o tiene en realidad la del buque de guerra (y se niega a izar su pabellón o enarbola el de un Estado diferente).

El derecho de persecución corresponde igualmente al mismo tipo de buques y aeronaves que los autorizados para ejercer el derecho de visita. Su ejercicio se permite cuando las autoridades de un Estado ribereño determinado tengan motivos fundados para creer que han sido infringidos sus

leyes y reglamentos por un buque extranjero que navegue por su mar territorial o su zona contigua, o bien en su zona económica exclusiva o plataforma continental.

Internacionalmente está aceptado, incluido México, que este tipo de visitas en altamar sean realizadas por buques de guerra y en condiciones muy específicas, y la intervención en las actividades de carga y descarga y transporte pasajeros, es decir, el ejercicio de la autoridad en el puerto, en la interfaz buque – puerto y en la mar, se ha llevado por una autoridad civil, para el caso concreto en México a través de la Dirección General de Marina Mercante, que puede hablar el mismo “idioma civil” y llevar a cabo actos de autoridad administrativa entre civiles.

La imposición de una autoridad militar en actividades y gestiones administrativas de carácter civil y comercial internacional, **es contrario a uno de los principios rectores de política exterior que México ha impulsado y defendido tradicionalmente, como es el de la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza**, establecido en el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

**"Artículo 89.** *Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:*

*I... IX*

**X.** *Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;*

*...*

Con lo que se estaría enviando el mensaje contradictorio a la comunidad internacional en que las actividades comerciales de transporte de mercancías y pasajeros, y la interfaz buque – puerto – mar, que actualmente son llevadas a cabo por una autoridad civil, se asignarán de ahora en adelante a una autoridad militar, quien como fuerza armada es la encargada de ejercer el uso de la fuerza en las aguas mexicanas y zonas marinas.

Cabe señalar, que en la arena internacional, diversos países que en el pasado tenían regímenes de gobierno militares, han dejado el control de la marina mercante de sus países en las autoridades militares, como es el caso de Argentina, Brasil, Chile.

En otros casos como es el de Estados Unidos, desde 1967 la guardia costera fue transferida al Departamento de Transporte y desde 2003 fue transferida al Departamento de Seguridad Nacional, que son entidades civiles, ya que si se mantuviera en la esfera militar, estarían en el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y no en el Homeland Security Department.

Esto es así porque las democracias de los Estados modernos, socialmente evolucionadas, han supeditado el poder militar al poder político y civil, elegido democráticamente y no que el poder militar ejerza control sobre el poder político elegido democráticamente.

Dotar a la SEMAR, una entidad militar, de facultades hasta ahora asignadas a una autoridad eminentemente civil como lo es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es caminar

en el sentido de militarizar los puertos, en un aplanamiento de las estructuras civiles en favor de lo militar.

Hecho que a todas luces marcaría un serio retroceso para México, donde hasta el momento la autoridad en materia de marina mercante se ejerce por una entidad eminentemente civil, que habla el mismo idioma civil y mercantil tanto con los actores nacionales como internacionales.

Por otra parte se puede apreciar que **todos** los tratados internacionales exceptúan a las embarcaciones militares del cumplimiento de sus disposiciones por obvias razones, por lo que los marinos navales militares ni tienen la formación y el conocimiento para la aplicación de dichas normas mundiales, y menos la experiencia para poder ser la autoridad marítima en nuestro país en esta materia.

La aplicación del Derecho marítimo mercante en nuestro país debe verse como una responsabilidad inseparable del Estado, que recaiga en una sola entidad, y tener un solo punto de vista, es decir, debe de estar bajo la supervisión la una única autoridad que recibió la formación adecuada para tomar las decisiones correctas, de conformidad con su capacitación,

esto es los marinos mercantes formados en las escuelas náuticas del país.

Poner en manos de militares los puertos atenta contra el desarrollo económico nacional, dado que carecen de la experiencia administrativa para regular e instrumentar las políticas para apoyar la competitividad del comercio interior y exterior del país, o para fomentar la marina mercante nacional, de conformidad con el marco regulatorio nacional e internacional aplicables.

Sin embargo, y a pesar de la realidad comentada, la Minuta otorga facultades a la SEMAR de autoridad marítima mercante. Y no sólo eso, sino que injustificada e inexplicadamente divide una misma atribución entre ambas Secretarías, lo cual va a ser **imposible** de ejercer, y por tanto el supuesto objetivo de definición de una autoridad marítima en el país que busca la Iniciativa, no se obtendrá, sino que se generará la incertidumbre jurídica que nunca existió, como se explica más adelante.

**Primero.** Se otorga la atribución a la SEMAR para nombrar a los capitanes de puerto, que son y han sido, los representantes de la SCT en los puertos para temas muy

específicos, tales como el despacho y arribo de embarcaciones mercantes (para que las mismas puedan llevar a cabo las actividades de carga y descarga de mercancías), el cierre de puertos a la navegación por cuestiones meteorológicas, la verificación de los tratados internacionales por parte de las embarcaciones nacionales y extranjeras, el abanderamiento y la matriculación de embarcaciones extranjeras como mexicanas, entre otros.

Los capitanes de puerto no tienen, ni han tenido jamás atribuciones en materia de entrada y salida de mercancías de comercio exterior ni de combate al narcotráfico en los puertos, sino que dicha facultad es exclusiva de la Secretaría de Hacienda a través del Sistema de Administración Tributaria, por lo que la utilización de argumentos de seguridad nacional para involucrar a la SEMAR en el nombramiento de los capitanes de puerto, no es solo un burdo pretexto, sin una justificación real.

**Segundo.** Como ya se mencionó, se "reparte" la misma atribución entre la SCT y la SEMAR para algunos actos de autoridad. Un ejemplo es el artículo 8 de la Ley de



Navegación y Comercio Marítimo en su fracción V que faculta a la SCT a otorgar permisos y autorizaciones de navegación a las embarcaciones mayores (mayores de 500 unidades de arqueos) y verificar su cumplimiento, pero a la SEMAR en el artículo 8 BIS de la misma Ley le otorga las facultades de abanderarlas y matricularlas.

Esta división de facultades respecto de una misma embarcación es contradictoria, toda vez que para que la SCT pueda otorgar un permiso o autorización a un buque, debe en primer lugar contar con la información de que la embarcación cumple con todos los requisitos técnicos, como contar con sus certificados que le autoricen navegar, lo cual de conformidad con el artículo 8 BIS de la Iniciativa en su fracción VI será facultad de la SEMAR.

Así, en lugar de perseguirse un mayor control de parte de la autoridad en los aspectos de navegación, se generará una falta de control, por dividir las facultades en dos dependencias diferentes.

Lo mismo sucede con la facultad de la SEMAR de otorgar los permisos de turismo náutico y transporte de pasajeros con embarcaciones menores, pero a la SCT le otorgan la facultad de regular las tarifas, lo cual es francamente absurdo, debido a que en los permisos de turismo náutico y en los de transporte de personas se establecen obligaciones relacionadas con las tarifas, por lo que el permiso lo otorgará una Dependencia pero otra tendrá la facultad de registrar/autorizar tarifas y sancionar por su indebida aplicación respecto del incumplimiento de un permiso que no otorgó.

La supuesta atribución que le otorga la Iniciativa a la SCT en el artículo 8 fracción III, de llevar el Registro Público Marítimo Nacional, que es el Registro en el que se inscriben todas las embarcaciones y artefactos navales, así como los actos relacionados con ellos, entre otros la hipoteca marítima, es completamente inexistente, dado que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 10, las embarcaciones y los artefactos navales y como consecuencia los actos relacionados con éstos, no se inscribirán en el Registro Público Marítimo

Nacional, sino en el Registro Nacional de Embarcaciones, mismo que lo llevará la SEMAR.

Como se puede apreciar, no está claro si las embarcaciones deben inscribirse en dos diferentes Registros, el Público Marítimo Nacional o sólo en el Nacional de Embarcaciones o en ambos. Es de todos conocido que el servicio que presta una autoridad genera el pago de un derecho por parte del interesado, por lo que abanderar una embarcación como mexicana generará **dos** pagos diferentes de derechos, uno por el servicio que preste la SEMAR y otro por el registro que lleve a cabo la SCT, lo que equivaldría a pagar dos tenencias por un mismo automóvil, si así se quisiera ver.

Por otro lado es de señalarse que el Registro Público Marítimo Nacional tiene los mismos propósitos que los registros públicos de la propiedad de cada entidad federativa, esto es, que terceros se puedan enterar de la situación jurídica en que se encuentra cada bien inscrito en el registro, como son el nombre del propietario, si el bien está hipotecado, si cuenta con varias hipotecas, entre otros, a fin de que el mismo bien no pueda venderse de forma fraudulenta a un tercero. Estos

mismos propósitos se buscan con los Registros Públicos Marítimos Nacionales de cada país respecto de embarcaciones y artefactos navales, los cuales son obligatorios en virtud del Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de Buques, mismo que nuestro país ratificó, y las cuales deben respetarse estrictamente en beneficio de la seguridad jurídica de los propietarios de embarcaciones y las instituciones de crédito que otorgan financiamiento naval.

No obstante lo anterior se elimina la obligación de inscribir las embarcaciones y los artefactos navales en el Registro Público y se obliga a que se haga en el Nacional, mismo que obviamente no será público, sino para propósitos desconocidos de la SEMAR.

Así mismo, en el artículo 8 BIS fracción XVII de la minuta, se otorga a la SEMAR atribuciones para llevar otro registro de embarcaciones, pero se desconoce el propósito del mismo. Así es que, a diferencia del resto de los países, dos autoridades diferentes llevarán a cabo una misma atribución, inscribir las embarcaciones y sus actos en un registro, lo cual es del

interés internacional por la certidumbre jurídica que requieren los navieros extranjeros y las instituciones de crédito, y además someter a las embarcaciones a dos diferentes tipos de registro, uno de ellos sin propósito específico, sino únicamente al criterio y uso de la SEMAR.

Esto es, una misma actividad, de gran importancia para la certidumbre jurídica de los navieros mexicanos, ahora será ejercida por dos autoridades diferentes, lo cual sólo generará la incertidumbre de los propietarios de embarcaciones y de instituciones como las instituciones de crédito que otorgan créditos para la compraventa marítima y que garantizan el pago del crédito mediante la hipoteca marítima que se crea sobre la embarcación y que necesariamente debe inscribirse en un registro público, al que cualquier interesado deba tener acceso. Lo que a su vez desincentivará los créditos y la industria se verá ahogada por falta de los mismos.

La violación a los derechos humanos como la garantía de seguridad jurídica, provocará seguramente un sin número de amparos, contrayendo más la actividad económica.

La multicitada fracción XVII contenida en el dictamen también prevé un registro de la gente de mar (que son los tripulantes de las embarcaciones), que llevaría la SEMAR. Esta propuesta no tiene precedente ni justificación alguna, debido a que no existe motivo por el que los marinos mercantes deban registrarse ante una autoridad militar.

Por otra parte, las escuelas náuticas de donde egresarán los marinos mercantes seguirán estando bajo la responsabilidad de la SCT, por lo que esta es otra atribución que se otorga de manera dividida entre la SEMAR y la SCT.

**Tercero.** De conformidad con el dictamen de la Minuta, no hay autoridad marítima que otorgue permisos para embarcaciones menores diferentes a los de turismo náutico y transporte de pasajeros, debido a que la SCT únicamente tiene atribuciones respecto del otorgamiento de permisos y autorizaciones para embarcaciones mayores y la SEMAR únicamente puede expedir permisos de turismo náutico y transporte de pasajeros. Y esta laguna es resultado de dividir la autoridad marítima en dos Secretarías.

**Cuarto.** Se le concede a la SEMAR la facultad de expedir los permisos de turismo náutico que otorgan las capitanías de puerto en cada puerto de todo tipo, puerto marítimo, puerto fluvial y aún en los puertos formado por presas tales como Valle de Bravo, donde existen actividades náuticas recreativas.

Los permisos de turismo náutico son los que se otorgan a embarcaciones menores para llevar a cabo actividades con bananas, paracaidismo, ski acuático, pesca deportiva, motos acuáticas, entre otros. Por lo que es absurdo dar a la Secretaría de Marina esta facultad.

Esto puede provocar que ante las dificultades para que la obtención de permisos, se desaliente la inversión por completo estas tan necesarias actividades en los puertos.

Cabe destacar que este tipo de embarcaciones no están reguladas por los tratados internacionales, debido a que son únicamente embarcaciones de recreo, que no hacen viajes internacionales y que por tanto no requieren cumplir con los requisitos derivados de dichos tratados. Así, las modificaciones que se plantean en materia de turismo

náutico, no obedecen a una lógica de seguridad jurídica o de promoción de actividades mercantiles.

Este dictamen no hace más eficiente la función administrativa, al contrario, la complica con la intervención de elementos militares en actividades eminentemente civiles y comerciales, que además desconocen por completo el procedimiento administrativo, debido a que los integrantes de la SEMAR ni tienen conocimiento ni están interesados en la expedición de actos de autoridad que se ajusten a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cada uno de sus actos carece por completo de fundamentación y motivación porque son expedidos por autoridades militares acostumbradas a imponer decisiones y no a apegarse a las leyes civiles, lo que hace a todos sus actos inconstitucionales. Esta situación se puede apreciar de su ejercicio como autoridad encargada de aplicar la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

Por otro lado, es pertinente destacar que el artículo 129 constitucional establece que en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, dentro de los



espacios determinados como fuertes, cuarteles, comandancias y demás establecimientos que les permitan este asentamiento.

Sin embargo, y aun cuando la Suprema Corte de Justicia determinó en la Acción de Inconstitucionalidad 1/1996, que los miembros de las fuerzas armadas sí podían desempeñar funciones más allá de la estricta conexión con la disciplina militar, bajo el argumento exclusivo de que las fuerzas armadas siempre estén vinculadas o subordinadas a las determinaciones de la autoridad civil y que estén utilizándose para acciones de la autoridad civil, pero en ningún momento se planteó la posibilidad de que los militares tomaran el mando de instalaciones civiles como son las capitanías de puerto y los puertos.

Actualmente, el puesto de Capitán de Puerto de Manzanillo y Lázaro Cárdenas se encuentran ocupados por elementos de la SEMAR, pero subordinados a la autoridad civil que es la Dirección General de Marina Mercante y de Puertos de la SCT, lo cual en última instancia podría permanecer así.

En este caso al pretender que las Capitanías de Puerto sean ocupadas por elementos de la SEMAR, no solamente para ejercer un puesto, sino para ocupar las instalaciones se encuentra en total contravención al Artículo 129 constitucional que dispone:

***"Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles, o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas"***.

De tal forma, es completamente erróneo lo que establece el dictamen de que la transferencia de las atribuciones de la marina mercante se harían a la SEMAR, como dependencia de naturaleza administrativa y por lo tanto, civil, y no a la Armada de México, institución de naturaleza militar, ya que el Reglamento Interior de la SEMAR, en su Artículo 6 establece claramente que el Secretario de Marina es el Alto Mando de la Armada, así como el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Armada de México y de acuerdo al Artículo 10 de la Ley

Orgánica de la Armada de México, quienes ejerzan los mandos deben ser de la milicia permanente, por lo tanto, el Secretario de Marina debe ser un militar, para ejercer la autoridad militar.

Del mismo modo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina establece claramente en sus artículos 7, 8, 9 y otros, que tanto los subsecretarios, oficial mayor, del inspector y contralor general de marina deben ser de la categoría de almirante, por lo que no se puede pretender considerar que la Secretaría de Marina es una dependencia de naturaleza administrativa y por lo tanto, civil, sino que es de naturaleza militar, ya que sus titulares deben ser de la milicia permanente con el propósito de ejercer la autoridad militar sobre ese cuerpo armado de carácter permanente.

Son por tanto falsos los argumentos contenidos en la Iniciativa en el sentido de que la SEMAR y la Armada de México son dos instituciones separadas, una de naturaleza civil y otra militar.

Existen facultades que se le eliminan a la Capitanía de Puerto y se otorgan a la SEMAR, facultades que por su naturaleza

necesariamente deben ejercerse en los puertos, y toda vez que la SEMAR no tiene oficinas en los puertos más que las Comandancias militares, las facultades se otorgarán a dichas Comandancias. De esta forma, como ya lo mencionamos, el dictamen parte de premisas falsa.

Adicionalmente resulta preocupante que la Secretaría de Marina no tiene un diseño administrativo para atender trámites y solicitudes de la población civil, de personas físicas y morales del sector económico marítimo y portuario, toda vez que a la Secretaría de Marina se le exceptúa de la aplicación de todas las disposiciones legales contenidas en el Título Tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69-A de dicha Ley, como son las obligaciones de:

- Registrar sus trámites ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), detallando los requisitos, tiempo de respuesta, fundamentación jurídica, documentación que se requiere, vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan; criterios de resolución del trámite, unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite; horarios de atención al público;

- Tener un registro de personas acreditadas, de hacer manifestaciones de impacto regulatorio, de someter a la opinión de la COFEMER al menos cada dos años, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica, de proporcionar información a la COFEMER para el registro de trámites y servicios.

En consecuencia al no serle aplicables las disposiciones de todo ese título a los actos, procedimientos y resoluciones de la Secretaría de Marina, **los gobernados**, sujetos a sus funciones de autoridad, **quedan en estado de indefensión e inseguridad jurídica, lo que es contrario a las garantías fundamentales consagradas por los Artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.**

Por último, se pretende incorporar modificaciones a los Artículos 55 y 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y con dichas modificaciones pretenden otorgar a

los pilotos de puerto la posibilidad de contar con sus propias embarcaciones que presten el servicio de lanchaje, para el ejercicio de sus servicios, es decir del pilotaje, de manera que pretenden establecer un servicio de lanchaje paralelo al que ya existe y es un servicio portuario que como menciona el proyecto es de carácter privado.

Las consecuencias de esta propuesta de los pilotos de puerto es negativa para los ingresos de los puertos y del gobierno federal, ya que el piloto podrá usar su propia embarcación sin contar con permiso de la SCT o contrato con el administrador portuario y cobrará a los usuarios por este servicio pero no pagará al puerto o al Gobierno federal por prestar este servicio, como actualmente sí lo hacen los prestadores de servicios de lanchaje. Por tanto, de aprobarse esta propuesta se causara un daño patrimonial al Gobierno Federal y a los concesionarios de puertos, que en su gran mayoría son empresas paraestatales del Gobierno Federal o de los gobiernos de los Estados.

Cabe mencionar que no hay ninguna necesidad especial de los pilotos diferente al de personas que trasladan el servicio

de lanchaje actualmente, y con esta modificación se pretende generar un servicio portuario diferente, solo para los pilotos y que en este caso también tendría que otorgársele a otros prestadores de servicios portuarios como lo es el de abastecimiento de combustibles, que pudieran usar sus lanchas para trasladar a su personal. Este trato discriminatorio en materia comercial será indudablemente impugnado ante los tribunales lo que al igual que en otros casos interfiere con el desarrollo económico.

De aceptarse estas modificaciones se tendría un retroceso en un tema ya ganado en el pasado, donde se reguló a los pilotos como prestadores de un servicio portuario y por lo tanto no podrían prestar otro servicio portuario paralelo como es el lanchaje, con una tarifa diferente a la del lanchaje, ya que siempre argumentan que sus servicios son especiales y merecen una tarifa mayor, lo cual afecta al usuario final que pagaría la diferencia en la tarifa establecida para la lancha de los pilotos. Lo único que se pretende es otorgar un servicio paralelo al actual de lanchaje, con un mayor costo al tratarse de un servicio exclusivo para los pilotos.

Todo lo anteriormente expuesto, se somete al pleno de esta Comisión de Gobernación el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

**Atentamente**



**Diputada Norma Rocío Nahlé**

**Diputada Sandra Luz Falcón Venegas**

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre  
de 2016.**



**El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado César Alejandro Domínguez. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. El objeto de la intervención, presidente, es solicitar en atención de los medios de comunicación y al Foro de Periodistas de Chihuahua, un minuto de silencio por el lamentable asesinato de un periodista en la ciudad de Chihuahua el pasado sábado, en donde las investigaciones según la Fiscalía General del estado, de las líneas de investigación, tienen que ver con la actividad periodística que desarrollaba.

Por lo cual, diputados del estado de Chihuahua que estamos aquí reunidos, el diputado Juan Blanco Zaldívar, del Partido de Acción Nacional; el diputado Tony Meléndez, del Partido Revolucionario Institucional; su servidor y estoy seguro que todos los diputados del estado de Chihuahua estarán de acuerdo en que procedamos de esta manera.

Hay 13 homicidios de periodistas en lo que va del año. En el caso particular de Chihuahua este es alrededor del número 10, desde 2007 para acá. Y a nuestra compañera presidenta de la comisión especial, de la cual soy integrante, desde luego el Foro de Periodistas de Chihuahua y el Colegio de Periodistas de Chihuahua me solicitan platicar con ella para, por el conducto de la comisión especial solicitar una reunión con el fiscal especializado de atención a agresiones a periodistas.

Ese sería el planteamiento, señor presidente, agradeciendo infinitamente la oportunidad que me brinda de hacer uso de la palabra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Domínguez, sin duda es atendible su petición, acompañada de una condena enérgica a las agresiones e intimidaciones que están sufriendo diferentes comunicadores en diferentes estados de la república.

De la misma forma, la petición solicitada en el tema de la agresión de nuestra compañera senadora está siendo turnado a la Junta de Coordinación Política un pronunciamiento por parte de esta Cámara de Diputados para condenar esta cobarde agresión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforma...

**La diputada Brenda Velázquez Valdez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, antes, sonido en la curul de la diputada Brenda Velázquez. Adelante, diputada.

**La diputada Brenda Velázquez Valdez** (desde la curul): Gracias, presidente. Como presidenta de la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, nos sumamos a este posicionamiento de nuestro compañero y, efectivamente, estaremos citando a comisión en esta semana para ver ese lamentable suceso y otros que también han estado sucediendo aquí en el país de México. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada.

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**

**CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del

Código Penal Federal, y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal, y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

*Totocabe*

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCION II BIS DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fueron turnadas las iniciativas con proyecto de decreto que reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal a cargo del Diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por otra parte aquella por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada a cargo del Diputado Arturo Álvarez Angli del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México; así como aquella con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal y adiciona el 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la Diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

*Edgari A.  
7 Dic 16  
13:07*

*Declaratoria de Publicidad  
Diciembre 7 del 2016*  
*[Signature]*

**METODOLOGÍA**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**07 DIC 2016**

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 13:05

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.

CAMARA DE DIPUTADOS  
Dirección General de  
Proceso Legislativo  
*7 Dic 2016*  
*13:45 hrs*



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- II. En el apartado denominado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** se resume el objetivo de las iniciativas que nos ocupan.
- III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

- 1.- La primera Iniciativa que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 14 de septiembre de 2016.
- 2.- Posteriormente en fecha 19 de septiembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Posteriormente, esta Comisión de Justicia en esta misma fecha la recibió formalmente.
- 4.- La segunda Iniciativa que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 12 de octubre de 2016.
- 5.- Posteriormente en fecha 12 de septiembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 6.- Asimismo, esta Comisión de Justicia en esta misma fecha la recibió formalmente.
- 7.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de las citadas iniciativas y expresamos nuestras observaciones y comentarios a las mismas.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

### II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

El Diputado Jesús Antonio López Rodríguez, refiere en su iniciativa que debido al crecimiento e importancia que tiene en el sector pesquero de nuestro país la captura directa y el cultivo del camarón aunado a los dividendos que representa para el sector social y privado dicha actividad, en la que el personal ocupado representa casi el 30% y más del 30% de la producción bruta total que llega a los 9 mil millones de pesos en el 2014 de todo el sector de la pesca y acuicultura, lo anterior dado a conocer por datos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Asimismo, establece que en las zonas del país donde se ha ido desarrollando tanto la captura como los campos pesqueros y bahías, se está presentado con mayor frecuencia el robo y saqueo en forma sistemática de camarón por parte de lugareños, muchas veces presentándose incluso en los periodos de veda, por lo que no permiten que se cumpla en su totalidad el ciclo de desarrollo del camarón; esto aunado por los constantes robos en el océano a las embarcaciones camaroneras.

Refiere que este escenario es sin duda una de las variables que frena y trasgrede la eficiencia y efectividad del sector; que se ha buscado a partir de la aplicación de los programas como el de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el de Impulso a la Capitalización, entre otros; por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y afecta directamente a los ingresos de las pesquerías, de miles de trabajadores y sus familias.

Por otra parte, establece que en diversas ocasiones las cooperativas y pescadores organizados se han tenido que manifestar para presentar sus quejas y solicitar el apoyo de las autoridades e instituciones del gobierno para que juntos velen por el bien y prosperidad del sector camaronero y del pesquero en general.

De igual manera, el proponente señala que entre sus principales demandas destaca la oportuna captura y sanciones que desincentiven a los asechadores furtivos que sustraen con frecuencia pequeñas cantidades de camarón. Ya que aunque han aumentado los operativos de seguridad, prevención y vigilancia con patrullajes tanto terrestres como marinos, hasta el momento siguen siendo insuficientes para contrarrestar dicha actividad ilícita.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

El diputado proponente del Partido Verde Ecologista de México, refiere en su iniciativa la importancia de sancionar la pesca ilegal, refiriéndose especialmente a la especie *Totoaba macdonaldi*, la cual es endémica del Golfo de California y es una de las especies más grandes de la familia *Sciaenidae*, llegando a medir 2 metros de largo y pesar más de 100 kilogramos (Flanagan y Hendrickson, 1976).

Refiere el proponente que especialistas en ciencias marinas han estudiado su patrón de migración ontogénico, que consta de del desplazamiento de los adultos hacia la zona del Alto Golfo de California (AGC), durante el invierno y la primavera.

Refiere que sus características de historia ubican a esta especie como un organismo vulnerable debido a su alta longevidad, ya que llega a vivir más de 20 años y presenta madurez sexual tardía entre los 6 y 7 años (Cisneros Mata, 1995).

Asimismo, se establece en la iniciativa que la pesquería de totoaba se estableció antes de la década de 1920, como respuesta a la demanda cada vez más elevada del buche (vejiga gaseosa) de esta especie por la población china de oriente y la comunidad residente en San Francisco, California.

Asimismo, establece el iniciante que su captura aumentó hasta alcanzar un máximo histórico en 1942 de 2,261 toneladas y posteriormente fue disminuyendo (280 toneladas en 1958) hasta alcanzar un mínimo de 59 toneladas en 1975 (Arvizu y Chávez, 1972)

Por otra parte, menciona que en 1975 el Gobierno Mexicano declaró a la totoaba en veda permanente y en 1976, fue listada por la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES por sus siglas en inglés) en peligro de extinción. Entre las principales razones que diversos estudiosos encuentran para explicar la disminución de la población se encuentran la sobrepesca, la degradación del hábitat de desove y crianza, así como la pesca incidental y la pesca furtiva.

El legislador Angli establece que recientemente, la pesca ilegal de la totoaba se ha caracterizado por ser una actividad altamente lucrativa, o anterior, debido a que su buche es altamente deseado en Asia, pues se le atribuyen propiedades afrodisíacas. En el mercado negro un buche de totoaba puede llegar a venderse hasta en 20 mil dólares.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Refiere que en nuestro país se ha documentado que la pesca ilegal puede llegar a resultar más rentable que actividades como el narcotráfico. Asimismo, se ha demostrado que, en los estados de Baja California y Sonora, colindantes con el AGC, hábitat de dicha especie, el crimen organizado ha trasladado sus recursos e influencia corruptora hacia el tráfico de la totoaba.

Incluso, refiere el legislador, que se le ha denominado como la “cocaína marina” dado que se han decomisado ejemplares cubriendo rutas ocupadas para trasladar narcóticos a China. El gobierno mexicano, en respuesta a tal situación, anunció el 16 de abril del presente año el lanzamiento de un programa de recuperación de la totoaba, en el cual, se prevé el internamiento, en los próximos meses, de elementos de la Gendarmería Ambiental en la zona del AGC para evitar la pesca furtiva. Asimismo, de 2015 a la fecha han sido detenidas 29 personas por posesión ilegal de la especie.

El legislador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, expresa de manera detallada que un efecto colateral de la pesca ilegal de totoaba es que, debido al uso de redes de enmalle para su captura, han sido atrapadas vaquitas marinas, cuyo riesgo de extinción es muy elevado ya que se sólo existen, a la fecha, 59 ejemplares. Expertos en materia ambiental han resaltado que de continuar dicha actividad podría contribuir a la extinción de la vaquita marina hacia el año 2018.

Por su parte, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), así como organizaciones entre las que se encuentran WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza) y Greenpeace han instado a los gobiernos de México, Estados Unidos y China a actuar en consecuencia.

En cuanto a México, manifiesta que se ha solicitado el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas donde habitan tanto la totoaba como la vaquita marina; a las autoridades estadounidenses se les ha instado a reforzar la vigilancia en las rutas comerciales hacia China, con la finalidad de detectar el tráfico ilegal del buche de totoaba; y al gobierno chino se le ha exhortado constantemente para que ejerza controles más estrictos a la demanda de dicho producto.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Cabe destacar afirma el legislador, que por la pesca de totoaba ya se contemplan sanciones en la Ley de Vida Silvestre a través de multas que van desde 50 a 50 mil días de salario mínimo y en el Código Penal Federal con penas de uno a nueve años de prisión y hasta tres mil días de salario mínimo.

Sin embargo, el Partido Verde Ecologista de México, según se refiere en la iniciativa, se pronuncia en contra de la pesca furtiva y el tráfico ilegal de la totoaba en la región del AGC y de la afectación que dicha actividad ha generado en la población de la vaquita marina. Asimismo, se manifiesta a favor de fortalecer el marco jurídico para generar mecanismos más eficientes que permitan sancionar ejemplarmente los ilícitos ambientales anteriormente descritos.

Por ello, en ese sentido establece el diputado que con la presente iniciativa propone recuperar la distinción entre los delitos ordinarios contra el medio ambiente y los delitos de mayor gravedad mediante el incremento de las penas mínimas de prisión, de igual forma, se pretende incluir el tráfico de totoaba en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por otra parte, la diputada María Cristina Teresa García Bravo, menciona que la pesca constituye una fuente importante de alimento, empleo e ingresos para la población de todo el mundo. Pero ya que no toda la actividad pesquera se realiza de forma legal y responsable, es preciso que todos los que intervienen en el sector pesquero contribuyan a su conservación y ordenación, si se quiere disponer de un ecosistema sano y de pescado suficiente para las generaciones actuales y futuras.

Que, por su parte, el Instituto Mexicano de la Competitividad (Imco) en su estudio: "La pesca ilegal e Irregular en México: una barrera a la competitividad" concluyó, que la pesca irregular podría representar entre 17% al 92% de la producción total a nivel nacional; estudios como éste, y otros análisis oficiales, afirman que en la pesca ilegal está la mano del narcotráfico y crimen organizado.

El análisis de cualquier fenómeno que ocurre al margen de la ley por naturaleza es complicado e impreciso. No existen cifras concretas que señalen la dimensión del problema, pero el estudio del referido Imco, presenta un esquema de reflexión.



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

**REPRESENTACIÓN DE SIETE CLASES DE PESCA IRREGULAR**

PERMISO CONDICIÓN	SISTEMA DE PESCA	TIEMPO DE PESCA	CONDICIÓN DE EMBARCACIÓN	CANTIDAD	ZONA DE PESCA	REPORTE DE ACTIVIDAD	ESPECIE APROVECHADA
con	permitido	pesca	adecuada	permitida	permitida	adecuado	permitida
sin	prohibido	veda	prohibida	excesiva	prohibida	inadecuado	prohibida

Fuente: Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) en su estudio "La pesca ilegal e irregular en México: una barrera a la competitividad"

De igual manera señala la iniciante que la pesca ilegal tiene un mayor impacto cuando se trata de la depredación de nuestras especies endémicas que se encuentran en peligro de extinción, ya que por su importancia ecológica forman parte fundamental de un determinado medio ambiente o ecosistema y su extinción afectaría adicionalmente a otras especies que interactúan o se alimentan de ellas.

La ubicación geográfica de nuestro país lo ha convertido en poseedor de un gran patrimonio ecológico, la riqueza del Golfo de California o Mar de Cortés con sus 1,200 kilómetros de largo por 150 kilómetros de ancho y con profundidades de 4,000 metros es uno de los mares más diversos del mundo y en él, se encuentra la vaquita marina (*Phocoena sinus*) y la totoaba (*Totoaba macdonaldi*)<sup>1</sup>

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SemarNAT-2010, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo de la República Mexicana, establece los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción; en ella, se describen 2,606 especies (entre anfibios, aves, hongos, invertebrados, mamíferos, peces, plantas y reptiles) clasificando en peligro de extinción al pez totoaba<sup>2</sup> y de igual forma catalogado por el Instituto Nacional para la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés).

Como especie endémica, la totoaba es capturada para ser comercializada en el mercado negro; un sólo ejemplar llega a pesar hasta 50 kilos y en China es considerado un tesoro por sus presuntas cualidades afrodisíacas y curativas en la medicina tradicional de ese país, ya que fabrican una especie de sopa o caldo con su vejiga natatoria<sup>3</sup> y el cual es también considerado un manjar.





## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Con base a una investigación del periódico Reporte Índigo,<sup>4</sup> las vejigas natatorias pasan por un proceso de secado a base de sal que las mantiene en buen estado, y son traficadas por las redes de contrabando rumbo a Asia, llegando a costar en el mercado ilegal más de 60 mil dólares el kilo (un millón 132 mil pesos). El resto del pescado al ser inservible es desechado en las costas, lo que genera no sólo la depredación de la especie sino se adicionan los efectos negativos al medio ambiente y a los recursos naturales de la zona.

El coordinador de la campaña de Océanos de la ONG Ambientalista Greenpeace, reconoce el valor afrodisíaco y medicinal que el mercado asiático le otorga a la vejiga; sin embargo, previene que en su peligro de extinción "se ha generado otro mercado" de carácter especulativo, y agrega: "el pez va a desaparecer, se va a extinguir y su precio se puede triplicar incluso".

La pesca irregular por las grandes ganancias impacta a la actividad lícita y eso conlleva a fomentar a los ciudadanos que ejercen la pesca en el marco de la legalidad a enfilarse a lo ilegal.

La Secretaría de Marina (Semar) en el Golfo de California o Mar de Cortes, realiza un esfuerzo constante en coordinación con otras dependencias de vigilancia e inspección a embarcaciones, personas, vehículos, instalaciones en tierra y buques, así como el aseguramiento de embarcaciones en el seguimiento del efectivo cumplimiento y observancia de la legislación ambiental en materia de Áreas Naturales Protegidas y especialmente en el área de protección de la Vaquita Marina y la Totoaba para prevenir y evitar su mortalidad, su extinción y alteraciones en su hábitat.

Con el propósito de atender esta problemática, la Secretaría de Marina en coordinación con otras dependencias presentó el "Programa de Atención Integral al Alto Golfo de California", el cual tiene como objetivo prevenir actividades pesqueras ilícitas, preservar el ecosistema marino y área natural protegida, evitar el tráfico ilegal de productos y especies en peligro de extinción o sujetas a un régimen de protección especial y prevenir la presencia de grupos de la delincuencia organizada dedicados al tráfico de drogas a través del entorno marítimo.

Así entonces, el pasado 18 de marzo de 2016 por medio del Comunicado de prensa núm. 034/16, se informaron las acciones del programa que se despliegan hacia la



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

prevención de actividades incidentales e ilícitas de la pesquería, tráfico ilegal de productos y especies en peligro de extinción o sujetas a un régimen de protección especial y delincuencia organizada dedicada al tráfico de droga en el entorno marino.

Esta institución en conjunto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (SAGARPA- CONAPESCA), desarrollan recorridos de vigilancia marítima y aérea e inspecciones de acuerdo al Addendum a las Bases de Colaboración. Estas actividades de colaboración arrojan el decomiso de totoaba y buches, así como la aprehensión de personas infractoras en materia de pesca que pone a disposición de las autoridades competentes; aunado a lo anterior todas las acciones descritas no han sido suficientes o han sido casi nulas.

En razón de lo anterior, señala la iniciante que el Código Penal Federal vigente en su Capítulo Segundo, De la Biodiversidad, establece en el contenido del artículo 420 que se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente (fracción II.) "Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda"; es decir, esta disposición no contiene a otras especies endémicas que se encuentran en peligro de extinción, como es la Vaquita Marina y el pez Totoaba, por lo que es importante legislar al respecto.

Sin embargo, cuando las ganancias que se obtienen por la pesca ilegal y venta de la vejiga de totoaba son superiores al narcotráfico, entonces es importante castigar severamente a quien incurra en este delito, máxime cuando estamos ante la presencia de la delincuencia organizada, quienes están comercializando ilegalmente en otros países dicha especie en peligro de extinción.

Las estadísticas, proyecciones e informes oficiales, nos arrojan que en nuestro país la probabilidad de ser capturado por una actividad ilícita no es alta y en el caso de la pesca ilegal con enormes daños colaterales la sanción no es significativa, lo que se traduce a incentivos para que la pesca ilegal sea cada vez más alta.<sup>5</sup>

Por ello, señala la diputada que para los pescadores al no tener una pena alta respecto a la comisión de este delito, incentiva la pesca ilegal; sí bien es cierto, como se comenta en un principio, la pesca en algunas regiones es la única fuente



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

de ingresos de las personas y de las familias; sin embargo el “justificar” una acción ilegal al capturar una especie en peligro de extinción para traficarla, no puede ser justificable, ya que estaríamos hablando de que una persona no puede recibir una sanción por un homicidio doloso al robarle la cartera a otro, para comer.

Derivado de lo anterior, esta comisión expresa las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Esta Comisión realizó el estudio técnico – jurídico de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli, del Partido Verde Ecologista de México, y estimó conveniente atender la pretensión del citado legislador, toda vez que el objeto, a consideración de esta dictaminadora se encuentra justificado con los argumentos por él esgrimidos.

**SEGUNDA.** – Derivado del estudio realizado se desprende en primer término que el proponente basa sus propuesta en primer término en generar acciones que tiendan a la protección de animales en peligro de extinción, en el caso en particular se refiere a la especie “totoaba macdonaldi”, la cual se ha vuelto una manera más de financiamiento para los cárteles de la droga mexicana, especie que se encuentra en peligro de extinción en nuestro país y que en otros países genera ganancias superiores a las obtenidas derivado del narcotráfico de algunos estupefacientes como la cocaína, logrando venderse en millones de pesos, por lo que se ha convertido en una actividad rentable para los carteles de la droga.

Por otra parte, debemos tomar en cuenta que dicha actividad se ha venido realizando de manera reiterada, lo que ha generado, como ya se ha manifestado, que sea una actividad que representa ingresos importantes para ciertos grupos, en especial carteles de la droga. La pesca de dicho espécimen se lleva a cabo en la biosfera del alto golfo de California.

Cabe mencionar que el “buche” del pez, alcanza un valor comercial en el mercado negro de Baja California entre los 4 a 9 mil dólares por kilo, sin embargo su destino final en la mayoría de los casos es China o Hong Kong, lugares en los que su valor se incrementa entre los 45 o 60 mil dólares por kilo, considerándolo como “oro



### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

*molido*” en los restaurantes de comidas exóticas en algunos países asiáticos, cuyos comensales llegan a pagar 25 mil dólares por un platillo.

Cabe señalar que la Totoaba Macdonaldi se encuentra enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM 059 SEMARNAT 2010 en la categoría de peligro de extinción. Es una especie endémica del norte del Golfo de California o Mar de Cortés, la cual, debido a su sobreexplotación, mermó alarmantemente su población hasta acercarla peligrosamente a su casi extinción.

De la misma manera dicha actividad, no se encuentra sancionada con penas que implique una privación de la libertad, es decir, actualmente las personas que se encuentran en posesión de esta especie simplemente son detenidos, se requisa el contenido del pez totoaba macdonaldi para después ponerlas en libertad, no generando ningún sanción de carácter penal y por no ser un trabajo riesgoso, se ha vuelto un negocio muy lucrativo por esta razón de no ser sancionado penalmente, y genera ingresos aproximadamente de hasta 10 mil millones de dólares.

Por ello es importante que dicha actividad sea tipificada como delito, en primer término para contribuir a la preservación de nuestras especies en peligro de extinción, que benefician, en muchos casos, a la delincuencia organizada y afectan de manera importante el medio ambiente.

**T E R C E R A.-** Finalmente cabe destacar que la propuesta del iniciante, se considera una aportación valiosa toda vez que va encaminada al cumplimiento del artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a letra dice:

*Artículo 4°...*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior, de igual manera se ve robustecido con el siguiente criterio de la Corte:

Tesis: I.7o.A.1 CS (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2012846	3 de 210
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV	Pag. 2866	Tesis Aislada(Constitucional)	

**DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA PERSONA. LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE SU RESPETO NO SÓLO SE DIRIGE A LAS AUTORIDADES, SINO TAMBIÉN A LOS GOBERNADOS.**

*A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999, rige un nuevo marco normativo que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona, al incorporarlo al párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, atento a la eficacia horizontal de los derechos humanos, la obligación correlativa de su respeto no sólo se dirige a las autoridades, sino también a los gobernados; tan es así que en 2012 se elevó a rango constitucional el diverso principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental; de ahí que la importancia del nuevo sistema de justicia ambiental y su legislación secundaria, que reglamenta la figura de responsabilidad por daño al entorno, es evidente desde la óptica de los derechos humanos, pues no sería posible avanzar a la tutela efectiva de las prerrogativas reconocidas por el Texto Constitucional, sin su aplicación.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 575/2015. Pastor Vázquez García. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Perla Fabiola Estrada Ayala.*

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora considera viable la presente propuesta por las razones establecidas a lo largo del presente instrumento.

Es por lo anterior que la redacción propuesta tendría cabida como una fracción X del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dándole una mayor amplitud al catálogo de delitos considerados como delincuencia organizada, ya que se considera importante la preservación de la especie en peligro de extinción totoaba macdonaldi y aunado a ello el enriquecimiento derivado de una actividad ilícita por parte de las organizaciones delictivas.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

**C U A R T A .** - Esta comisión dictaminadora considera parcialmente viable la propuesta de la Diputada María Cristina Teresa García Bravo en razón de los siguientes argumentos:

Los integrantes de esta Comisión consideramos viable aumentar las sanciones previstas en el artículo 420 para efectos de desincentivar las conductas previstas en dicha porción normativa.

La propuesta de la iniciante respecto a modificar el término a “por sí o por interpósita persona”, se considera que ya está previsto en el término “a quien ilícitamente”.

Se considera necesario que la sanción de la fracción II, permanezca que para su actualización sea necesario que la captura, transformación, acopio, transporte o daño de las especies acuáticas sea en los periodos de veda, en la inteligencia de que son los periodos en los que está prohibido pescar,<sup>1</sup> por lo que sancionar en aquellos periodos en que esté permitido, no sería razonable sancionar penalmente esta conducta.

El párrafo segundo que se propone adicionar a la fracción segunda, por técnica legislativa no es pertinente incorporarla, toda vez que, pese a que no se señale, de realizarse la conducta típica, se actualizaría la misma.

Por otra parte, respecto a la propuesta de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, esta dictaminadora coincide en prever como delito de delincuencia organizada a la pesca de especie *Totoaba Macdonaldi*, por todo lo antes expuesto, no así del abulón o la langosta, ya que la realidad de la pesca ilegal de éstos, no se equipara a la de aquel.

**Q U I N T A .** – Por otra parte, esta dictaminadora considera viable la propuesta del Diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por las razones ya expuestas con antelación, pero principalmente, derivado de la necesidad de proteger especies marinas como el camarón.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

---

<sup>1</sup> RAE, *Veda*: Espacio de tiempo en que está vedado cazar o pescar.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 420.** Se impondrá pena de **dos a dieciocho** años de prisión y por el equivalente de **tres mil a seis** mil días multa, a quien ilícitamente:

I a II...

II. Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, **camarón** y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

III. a V. ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I – IX. ...

**X. Contra el Ambiente 420, fracciones II, IV y V, cuando se trate de la especie Totoaba Macdonaldi;**



### **Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.





**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
3		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
4		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
5		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
7		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
8		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
9		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
10		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Basurto Román Alfredo  INTEGRANTE	MORENA			
12		Bañales Arambula Ramón  INTEGRANTE	PRI			
13		Canales Najjar Tristán Manuel  INTEGRANTE	PRI			
14		Castillo Martínez Edgar  INTEGRANTE	PRI			
15		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Domínguez Domínguez César Alejandro  INTEGRANTE	PRI			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica  INTEGRANTE	PAN			
18		Fernández González Waldo  INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Romo García Edgar  INTEGRANTE	PRI			
27		Tamayo Morales Martha Sofía  INTEGRANTE	PRI			

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Para tal efecto y de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario, las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

La diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; la diputada Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena; el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD; el diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. Adelante, diputada.

**La diputada Melissa Torres Sandoval:** Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, en Encuentro Social reconocemos el incalculable valor que para la viabilidad del ser humano como especie lo constituye la estabilidad de los ecosistemas y los ciclos alimentarios de las otras.

Sabemos que al extinguirse una especie, el sistema que permitía su continuidad se distorsiona y se genera un efecto domino de devastación y destrucción y que a su vez impacta en el resto de los ecosistemas. Es obligación de todos los mexicanos, ya sea desde el sector público, privado o social proteger y conservar la inconmensurable biodiversidad con que México fue dotado.

De la misma manera nos corresponde desde el Congreso de la Unión procurar que las conductas que atentan contra el medio ambiente sean, no solo desestimuladas sino fuertemente castigadas. Cuando el derecho ambiental hace sinergia con el derecho penal y el administrativo, se generan círculos virtuosos que, desde todos los frentes del Estado mexicano debemos procurar que permanezcan y más aún evolucionen y crezcan.

En razón de lo anterior sabemos que toda violación a las vedas de captura de especies marinas, especialmente las amenazadas por riesgos de extinción, es una conducta antisocial y de alta peligrosidad. En este orden de ideas es de reconocerse el esfuerzo legislativo que esta Cámara está aportando a la conservación de las especies marinas y especialmente a las que por su sobre explotación se encuentran en peligro de extinción, como es el caso del abulón, el camarón y langosta o, con el mayor riesgo, la Totoaba endémica del Golfo de California o mar de Cortés.

Las y los representantes populares les cumplimos hoy a las generaciones que nos habrán de suceder protegiendo la sustentabilidad del planeta y de México. De esta manera en Encuentro Social votaremos en favor del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para sancionar con penas más severas a quien de manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas antes descritas dentro o fuera de los periodos de veda sin contar con una autorización que corresponda, en cantidad que exceda los 10 kilogramos de peso y cuando las conductas se cometan por una asociación delictuosa.

Finalmente, considerar a la Totoaba como sujeto de protección en materia de delincuencia organizada. Muchas gracias, es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Gracias, diputada Torres Sandoval. Tiene el uso de la tribuna el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

**El diputado Carlos Gutiérrez García:**

Muy buenos días. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. En esta ocasión nos convoca el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Lo anterior, con la finalidad de proteger especies como la Totoaba y el camarón.

En Nueva Alianza somos conscientes de la importancia del camarón en la industria pesquera. De hecho, de acuerdo con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, los tres principales pro-

ductos de exportación de nuestro país son el atún, el camarón y la sardina.

Ahora bien, a nivel nacional, según el mismo centro de estudios, el 79.9 por ciento del volumen acuícola lo aportan tres especies. La mojarra, el camarón y el ostión. Eso nos da una idea de la trascendencia que tiene este producto y la cantidad de personas que dependen de él.

Lamentablemente hemos sido testigos de cómo se ha ido incrementando el robo en el océano y del persistente saqueo de embarcaciones de camarón. Dichos incidentes se presentan inclusive en los periodos de veda, lo que impide que se cumpla su ciclo de desarrollo. Esta situación afecta directamente a la población que vive de este producto y frena la eficiencia y efectividad de un sector primordial para la economía local y nacional.

No menos importante es el hecho de que es urgente robustecer las acciones para proteger a una especie endémica en peligro de extinción, como lo es la Totoaba, cuya captura y comercialización se han convertido en una forma de financiamiento ilícito dado su elevado valor en el mercado negro. Por este motivo en Nueva Alianza coincidimos en que es necesario ser más severo y consideramos que es preciso que se incluya al camarón en el texto de la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal. Asimismo coincidimos, con que la captura de la Totoaba sea tipificada como delito para contribuir a su efectiva protección.

En Nueva Alianza estamos comprometidos con el respeto y la preservación de nuestros recursos naturales por el bien de México y de las siguientes generaciones. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Gutiérrez García. Tiene el uso de la tribuna el diputado Moisés Guerra Mota, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

**El diputado Moisés Guerra Mota:** Con su venia, señor presidente. Diputados y diputadas, el tema de la Totoaba y el camarón parece menor, pero yo que soy del municipio de Bahía de Banderas, rico en turismo, rico en camarón y rico en la Totoaba, vengo a pedir su voto para Bahía de Banderas, para los pescadores, para Nayarit.

Bahía de Banderas cuenta con ustedes porque la sobrepesca es una grave amenaza a la biodiversidad marina y al

equilibrio ecológico, pues esta diezma la capacidad de restablecimiento de las especies, poniendo en peligro su existencia y alterando de manera significativa el equilibrio sistemático.

La pesca sostenible es fundamental para el equilibrio del medio natural de muchas especies como lo es el camarón, por su inclusión dentro de la normatividad jurídica resulta un acierto, mismo que permitirá a la especie que no se vea reducida por el comercio ilegal, el cual afecta directamente a la economía acuícola de la que dependen miles de familias que obtienen ingresos derivados del sector camaronero. Tanto el aumento de las sanciones y la inserción del camarón dentro del Código Penal Federal, permiten desincentivar el mercado negro y proteger al pescador.

El comercio ilícito de pescas ilegales, uno de los principales problemas que afectan la preservación de las especies de nuestro país, pues éste es el encargado de suministrar flora y fauna, así como sus productos de éstos a personas que a través de criterios dogmáticos adquieren ejemplares o productos derivados de éstos.

La Totoaba, es una de las especies endémicas del país más amenazadas, esto debido a las atribuciones tanto afrodisiacas como medicinales que se le dan a la vejiga del espécimen por su alto contenido de colágeno.

El mercado negro de la Totoaba se ve fuertemente impulsado por consumidores asiáticos que atribuyen a la vejiga del espécimen propiedades poco fundamentadas que afectan la supervivencia de esta especie mexicana, misma que puede llegar a valer en el mercado negro por más de 20 mil dólares el kilo. El negocio millonario creado para la comercialización ilícita de la Totoaba ha traído consigo una problemática ecológica que continúa acrecentándose de manera desmedida y que pone en peligro el patrimonio natural de nuestra nación, por lo que debemos tomar medidas más rigurosas que ayuden a evitar el terrible daño que la avaricia le está haciendo a nuestros ecosistemas.

En Movimiento Ciudadano somos conscientes que para las y los mexicanos es relevante la subsistencia y el uso racional del sector pesquero y acuícola, pues éstos sólo son la base de la economía y el bienestar de las poblaciones que se encuentran en zonas costeras, sino también fungen unos de los principales papeles para mantener la seguridad alimentaria del país. Es cuanto, señor presidente.



**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Muchas gracias diputado Guerra Mota. Tiene el uso de la tribuna la diputada Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Delfina Gómez Álvarez:** Buenos días, señor presidente. Buenos días, compañeros diputados, diputadas. Antes de iniciar con la iniciativa quiero aprovechar la oportunidad de estar en la tribuna para denunciar los hechos tan lamentables en donde salió afectada nuestra compañera, la senadora Ana Gabriela Guevara.

Quiero enviarle y manifestarle que, a nombre de Morena, le manifestamos el apoyo, la solidaridad. Y al mismo tiempo aprovecho para solicitarles a las autoridades que resuelvan en favor estos hechos que son inadmisibles y que no solamente por ser una autoridad, una senadora, sino que cualquier ciudadano puede estar viviendo esta situación en nuestro México.

Morena coincide con la imperante necesidad de adoptar medidas legislativas, tendientes a fortalecer la protección del medio ambiente. Máxime cuando en nuestro país el gobierno federal continúa planteando una política ambiental que atenta contra los recursos naturales y que privilegia los intereses privados e ignora el bien común.

Así podemos mencionar que la lista de promesas sin cumplir se alarga en este gobierno, marcado por el deterioro ambiental y social para favorecer al sector privado. En lo que va del sexenio se ha legalizado la destrucción ambiental al impulsar un modelo de agricultura industrial que contamina el agua y los suelos por el uso excesivo de plaguicidas y fertilizantes.

Las reformas que contiene el dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia no son suficientes para, desde el ámbito penal, proteger con efectividad y de manera más amplia el medio ambiente. Por una parte se propone modificar el artículo 420 del Código Penal Federal, para aumentar la penalidad de los delitos ambientales que se enumeran en dicho precepto. Y, si bien el aumento de la pena que se propone es considerable, la pena mínima de prisión continua siendo muy reducida, esto es dos años.

Por lo que respecta a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se propone adicionar una fracción X a su artículo 2o., para que se considere y sancione como delincuencia organizada los delitos contra el ambiente, previstos en el artículo 420, fracciones II, IV y V del Código Penal

Federal, pero limitándolo solamente cuando se trata de la especie Totoaba; cuando dicha limitante no tiene razón de ser, ya que bajo la modalidad de la delincuencia organizada se pueden cometer y se cometen de hecho prácticamente todos los delitos contra el ambiente, previstos en el artículo vigésimo quinto del Código Penal Federal.

De esta forma el dictamen de la Comisión de Justicia resulta notoriamente corto, limitado e insuficiente para buscar una verdadera protección al medio ambiente, por lo que en estos términos Morena, si bien votará a favor, solicitamos sean consideradas algunas reformas que vamos a presentar y que son tendientes a fortalecer dicha iniciativa.

De esta forma no podemos dejar de mencionar que en materia de bosques, por ejemplo, México permanece en el quinto lugar mundial en deforestación. Cada año perdemos alrededor de 600 mil hectáreas de bosques y selvas, lo que equivale a perder cada año una superficie equivalente a cuatro veces la Ciudad de México.

En cuanto al tráfico legal de fauna, se trata de una actividad clandestina que comprende la extracción, movilización, compra, venta y tenencia no autorizada especies silvestres o productos derivados. El comercio lícito se puede encontrar en mercados, en bazares, en tiendas de mascotas, en particulares, en puestos en carreteras, en internet o en anuncios en medios impresos.

Actualmente, en México el tráfico legal de la fauna silvestre en peligro de extinción desbancó al de las armas. Evidentemente todos estos ilícitos se cometen bajo la modalidad de delincuencia organizada y son ilícitos que merecen sanciones más severas.

El tema no es abordado con seriedad y no se tiene realmente la intención de favorecer una protección más amplia del medio ambiente, son reformas mínimas. Consideramos que hay que ir más allá y tener un marco legal que sancione de manera ejemplar a quienes cometan cualquier delito contra el ambiente.

En el discurso, el gobierno federal pregona que México es un ejemplo en la defensa del medio ambiente, pero en los hechos se propicia la destrucción sistemática de ecosistemas con políticas ambientales que no frenan la deforestación, que depredan los manglares, que no frenan el tráfico de fauna silvestre terrestre o acuática en peligro de extinción y que promueven la siembra de transgénicos en nuestro territorio.

Por todo ello no nos queda aún mucho por hacer para lograr que realmente sea una verdadera protección del medio ambiente, que tanto hace falta en nuestro país, porque día a día se ve cómo se van acabando los bosques, cómo se va depredando con nuestra fauna. Yo creo que es algo que tenemos que corregir no solamente como autoridades, sino como ciudadanos. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, compañera diputada. Tiene el uso de la tribuna el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

**El diputado José Alberto Couttolenc Buentello:** Con su venia, presidente. Compañeros y compañeras diputados. El Golfo de California constituye una región marítima que alberga una cantidad impactante de especies únicas. Y al decir únicas quiero decir que no se encuentran en ningún otro espacio geográfico en todo el planeta y las cuales se concentran en un área relativamente pequeña.

No en vano, el explotador francés Jacques Cousteau, llamó al Mar de Cortés el acuario natural del mundo, pues concentra cerca de la mitad de los mamíferos marinos conocidos en todo el planeta y cerca del 75 por ciento de los que habitan en las costas y mares mexicanos, además de 891 especies distintas de peces y 181 aves marinas.

Es importante resaltar que el 15 por ciento de las especies que se encuentran en el golfo de California son especies endémicas, una de ellas es la Totoaba, una de las variedades más grandes de peces y que llega a medir hasta 2 metros de largo y a pesar más de 100 kilogramos.

Lamentablemente, el hecho de que la Totoaba sea un ingrediente esencial para la preparación de diversos platillos de la gastronomía oriental y que además se le atribuyan propiedades afrodisiacas y curativas, ha convertido a los ejemplares de esta especie en un producto muy apreciado y aunque su pesca es ilegal desde 1975, a pesar de ello existe una red de traficantes que la siguen ejerciendo para abastecer la demanda del mercado, fundamentalmente el chino.

El tráfico y la venta ilegal de la Totoaba es un negocio muy lucrativo, que además de generar jugosas ganancias para los traficantes, también ha provocado un grave problema ecológico, que pone en riesgo la conservación de esta especie.

En los últimos años se ha observado una alarmante reducción en el número de individuos de Totoaba, la cual si bien pudiera explicarse por diversos factores, como lo son el largo proceso de maduración sexual de la especie, la degradación del hábitat y la pesca incidental, la presión más importante sobre su población es, sin duda, la pesca furtiva.

La situación descrita ha obligado a la generación de diversas políticas públicas para proteger mejor a la Totoaba y a otras especies acuáticas, cuya pesca está prohibida. No obstante, para el Partido Verde resulta indispensable contar con una norma que sancione de modo más severo la transgresión de la veda, pues no podemos soslayar que lo que está de por medio es la extinción de una especie que por ser endémica de nuestro país es nuestra responsabilidad, como mexicanos, salvaguardarla.

Por este motivo, consideramos oportuno aumentar las sanciones previstas en el artículo 420 del Código Penal Federal, para efectos de desincentivar las conductas previstas en dicha norma. Y paralelamente, planteamos adicionar la fracción X, del artículo 2o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con la finalidad de incluir en el Catálogo de Delitos la pesca de Totoaba, lo cual fue aprobado ya por la Comisión de Justicia. Sin embargo, celebramos la adenda propuesta al dictamen, por la dictaminadora, en el sentido de que amplíe la protección a más especies en veda permanente.

No cabe duda que con estas acciones damos un paso adelante a la protección de las especies amenazadas por la ambición del hombre y cumplimos con nuestra responsabilidad de entregar a nuestros hijos un planeta en el cual todos podemos sentirnos orgullosos de vivir en él. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado José Alberto Couttolenc. Tiene el turno de la tribuna el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

**El diputado Arturo Santana Alfaro:** Gracias, diputado presidente, con su venia. Hoy la pesca ilegal del camarón y la especie conocida como la Totoaba Macdonaldi, declaradas en veda, representan una de las actividades más peligrosas de los mares de nuestro país.

Según el Instituto Mexicano de la Competitividad, Imco, en su estudio La pesca ilegal e irregular en México: una ba-

rrera a la competitividad, concluyó que la pesca irregular podría representar entre el 17 por ciento al 92 por ciento de la producción total a nivel nacional.

Estudios como este y otros análisis oficiales afirman que en la pesca ilegal está la mano del narcotráfico y la delincuencia organizada. De ahí la importancia que para el Partido de la Revolución Democrática reviste el presente dictamen de reformas al Código Penal Federal y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para castigar severamente a quien incurra en este delito con una pena que va de los 2 a los 18 años de prisión, máxime cuando estamos hablando ante la presencia del crimen organizado, cuyos integrantes están comercializando ilegalmente en otros países el camarón y particularmente la Totoaba, especie que se encuentra, como todos sabemos, en grave peligro de extinción.

Somos conscientes de que este delito es una de las manifestaciones más importantes del crimen organizado por su forma de operar, por los recursos económicos que genera con motivo del robo, saqueo y, por supuesto, la venta ilegal, por la corrupción que propicia, así como por la violencia y las actividades delictivas que toda esta cadena implica.

Sin duda, en los últimos años se ha intensificado en nuestro país el robo y saqueo de camarón por los cárteles de la droga, quienes lo han etiquetado como el oro azul, lo que también podría explicar el aumento de este delito.

Asimismo, en 1975 se declaró a la Totoaba en veda permanente, lo cual no pudo detener su cruel exterminio, pues esta especie es conocida como la cocaína marina o el pez del narco.

A esta especie se le extrae la vejiga natatoria o buche, y después de someterla a un proceso de secado a base de sal, que la mantiene en buen estado, es traficada por las redes de contrabando.

En el mercado negro de Baja California el costo de la Totoaba oscila entre los 4 mil y 9 mil dólares por kilo. Sin embargo, su destino final, en la mayoría de los casos, es China u Hong Kong. Es decir, tiene una implicación de carácter internacional.

Lugares en los que su valor se incrementa entre los 45 mil y 60 mil dólares por kilo. Considerándolo como oro molido en los restaurantes de comidas exóticas en algunos paí-

ses asiáticos cuyos comensales llegan a pagar hasta 25 mil dólares por estos platillos.

El mercado asiático le otorga de manera mítica un valor afrodisiaco y medicinal a esta vejiga de la Totoaba. Sin embargo, Greenpeace previene que el peligro de extinción en el que se encuentra esta especie ha generado otro mercado de carácter especulativo, ya que ante su posible extinción y desaparición su precio se puede hasta triplicar.

Por tanto, compañeros y compañeras legisladoras, es nuestra responsabilidad fortalecer el marco jurídico para generar mecanismos más eficientes que permitan sancionar ejemplarmente los ilícitos ambientales, y que por añadidura permitan contribuir a la preservación de nuestras especies en peligro de extinción.

Por eso, señoras y señores diputados, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor del presente decreto, cuyo origen es una iniciativa que presentó ante esta soberanía la diputada María Cristina García Bravo, integrante de nuestro grupo parlamentario el día 12 de octubre del presente año. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Santana Alfaro. Tiene el uso de la tribuna el compañero diputado, doctor Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Jesús Antonio López Rodríguez:** Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy me presento ante ustedes para exponerles que su servidor y varios diputados de diferentes grupos parlamentarios propusimos las iniciativas que se someten a dictamen, con propuesta aprobatoria, para castigar la pesca ilegal del camarón y la Totoaba. Son dos los aspectos que cubren este dictamen.

En primer lugar, se incrementa la penalidad en el código sustantivo a quien atente en contra de la biodiversidad a través de la realización de las conductas ilícitas fortuitas, consistentes en capturar y realizar actos conexos respecto de especies en peligro de extinción o protegidas bajo ciertas modalidades.

Sabemos que el incremento de la penalidad no es necesariamente la medida de política criminal más eficaz, sin embargo, esta soberanía no puede permanecer incólume ante

la gravedad de la incidencia de las prácticas ilícitas que atentan en contra de las especies que están protegidas por la ley.

Existen zonas del país en donde se ha desarrollado la captura de camarón, sin embargo, como en toda actividad que empezó a dar resultados prósperos, desgraciadamente se ha desarrollado una creciente problemática al presentarse cada vez con más frecuencia el robo y saqueo de camarón, incluso en los periodos de veda; por lo que se ve interrumpido el ciclo de desarrollo del camarón.

Es sumamente preocupante, pues el sector pesquero y acuícola han ido cayendo en un pozo muy profundo de marginación y empobrecimiento, y ahora afectado por la delincuencia.

Entre las principales propuestas presentadas mediante esta iniciativa está la oportuna aplicación de sanciones que desincentiven el robo del camarón y la explotación de la Totoaba, pues a pesar del aumento de operativos de vigilancia, ha sido insuficiente para contrarrestar esta actividad ilícita y sobre todo el gran impacto que genera.

Por lo anterior, es que dentro de las reformas propuestas al código sustantivo se adiciona al camarón como especie protegida por la fracción II Bis del propio artículo 420. Esta reforma pone al país a la vanguardia internacional de la protección a la biodiversidad y se amplía de manera muy importante el catálogo de delitos para proteger las especies que, encima de todo, son un apoyo económico y alimenticio para nuestros mexicanos.

Quiero felicitar a la Comisión de Pesca, que preside el diputado Próspero Ibarra y a todos los integrantes, porque a pesar del recorte presupuestal seguimos luchando para que se le proporcionen recursos a Inapesca para que nuestro barco BIPO pueda realizar las investigaciones necesarias y se nos brinde una explicación científica del por qué ha habido tanta disminución en la producción y en la talla del camarón y otras especies marinas, y el porqué del incremento de las enfermedades en la acuicultura, pero sobre todo que nos marque la conducta a seguir para revertir dicha situación. Es por esto que debemos pugnar por un adecuado ordenamiento pesquero, con un programa bien definido de los avances por entidad federativa.

Diputadas y diputados, se les pide su voto a favor, para que se tipifique como delito grave al robo de camarón, a em-

barcaciones grandes, pequeñas y a los acuacultores y a quien atente contra especies protegidas como la Totoaba, y además que no cumplan con las vedas establecidas por la ley. Es cuanto, señor presidente. Que tengan felices fiestas decembrinas, compañeros.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Jesús Antonio López Rodríguez. Tiene el uso de la tribuna, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Con su permiso, señor presidente. Estimados diputados y estimadas diputadas. Decía Pascal que el menor movimiento es de importancia para la naturaleza, pues una sola piedra afecta el movimiento de todo el mar. Imagínense entonces, amigos, lo que significa, lo que ha significado a lo largo de los años el ver lentamente la desaparición de las especies marinas, no solamente se trata de un acto de irresponsabilidad, es más grave cuando sabemos que esta irresponsabilidad se debe a intereses que única y exclusivamente velan por sus ingresos monetarios.

Amigos, el tema que estamos tratando el día de hoy merece la mayor atención, y finalmente, la Comisión de Justicia se la otorga al proponernos estas obligaciones nuevas al endurecer estas penas, al hacer de la pesca furtiva efectivamente en los hechos y, no solamente en la letra, un delito grave.

¿Cuánto pierde México a causa de la pesca furtiva; cuánto nos va a significar, cuánto espacio en las noticias vamos a dedicarle cuando sepamos que ha dejado de existir una especie como la vaquita marina o la Totoaba?

Particularmente, amigos, agradezco que la comisión haya prestado atención a esta petición que en mi calidad de diputado yucateco le he formulado, para que además de la vaquita marina, de la Totoaba, del camarón, se integre a esta lista al pepino de mar.

Cuando decimos estas palabras al pleno parece que estamos hablando de cualquier cosa y para algunos así lo es; no es más que dinero. Todavía no sabemos cuáles pueden ser las consecuencias de la depredación de esta especie. No sabemos qué significa que el fondo del mar deje de limpiarse, que el agua del mar deje de oxigenarse. No sabemos qué significa.

A la mejor su solo aspecto y la promesa de sus beneficios nos resulta suficiente para acabarlo, para arrasarlo, como ha sucedido en otras latitudes de las costas mexicanas. Los yucatecos no queremos que pase esto.

El pepino de mar, estimados amigos, representa al día de hoy ganancias por 108 mil 962 millones de pesos. Es una especie formidable, de rendimientos extraordinarios, pero en su mayoría no para los pescadores mexicanos. ¿Qué es lo que están padeciendo los pescadores mexicanos? Están padeciendo que hayan aumentado más de un 30 por ciento los pescadores que se dedican en su mayoría a la pesca furtiva del pepino de mar.

Esta pesca furtiva representa una actividad ilícita que ha derivado incluso en una nueva forma de piratería, y si ustedes me lo permiten, en una nueva forma de esclavitud, porque quienes pescan esta especie la mayor parte de las veces impulsados por la promesa de beneficios por lo menos mínimos, lo hacen sin las medidas de seguridad necesarias.

Para nosotros esto es extraordinariamente grave. Se reportan más de 20 casos en cifras oficiales, de pescadores muertos a causa de la pesca furtiva de esta especie y la pesca sin posiciones de seguridad. Las cifras extraoficiales pudieran significar el doble; estamos hablando de una tarea que aquí tenemos que acometer de inmediato.

No es solamente por la especie, no la veamos como algo pequeño que no merece nuestra protección, no la veamos solamente como un ingreso, que finalmente no está llegando a nuestros municipios; veámoslo como es, una riqueza natural que se gasta, se malgasta, nos amenaza, acaba con nuestra sociedad y está significando uno de los mayores peligros en esta época para los habitantes de Yucatán. Gracias a la comisión, gracias, señores diputados.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
Gracias, diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

Solicito a la Secretaría que dé lectura a las modificaciones propuestas y remitidas a nombre de la comisión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Modificaciones propuestas y remitidas a nombre de la comisión.



*sin que motive debate en votación económica, se aceptan. En consecuencia se pone a discusión en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por la Comisión de Justicia y aceptadas por la Asamblea. Diciembre 13 del 2016*

*Totob*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de diciembre de 2016.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 numeral 1, 27 numeral 1 y 28 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** al texto correspondiente al Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 de Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para que de ser aprobado, sea sometido a consideración en conjunto en la discusión en lo general por el Pleno de esta Soberanía:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 420. Se impondrá pena de dos a dieciocho años de prisión y por el equivalente de tres mil a seis mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I a II...</p> <p>II. Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> <p>III. a V. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 420. ...</p> <p>I a II...</p> <p>II. Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.</p> <p>III. a V. ...</p> <p>...</p>

*Edgardo A.  
8 Dic 16  
11:10*

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

08 DIC 2016

**RECIBIDO**

SEALÓN DE SESIONES.  
 Nombre: *Cristian* Hora: *11:09*



COMISIÓN DE JUSTICIA

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 2º.- ...</p> <p>I – IX ....</p> <p>X. <b>Contra el ambiente 420, fracciones II, IV y V, cuando se trate de la especie <del>totoaba macedonali</del>;</b></p> <p>....</p>	<p>Artículo 2º.- ...</p> <p>I – IX ....</p> <p>X. <b>Contra el Ambiente <del>previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.</del></b></p> <p>...</p>



**COMISIÓN DE JUSTICIA**

**JUNTA DIRECTIVA**

  
Dip. Álvaro María Hinojosa  
Presidente

Dip. María Gloria Hernández Madrid  
Secretaria

  
Dip. Ricardo Ramírez Nieto  
Secretario

  
Dip. Hernán Cortés Berumen  
Secretario

Dip. Javier Antonio Neblina Vega  
Secretario

  
Dip. Patricia Sánchez Carrillo  
Secretaria

  
Dip. Arturo Santana Alfaro  
Secretario

  
Dip. Lía Limón García  
Secretaria

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco  
Secretario

  
Dip. Cesar Alejandro Domínguez  
Secretario

La presente hoja de firmas es parte integrante de la propuesta de modificación al texto correspondiente al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II BIS del Artículo 420 de Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al Artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada



**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones presentadas.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se aprueban las modificaciones propuestas a nombre de la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** **Aprobadas.** En consecuencia está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría al Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha reservado para su discusión en lo particular, el artículo 420 del Código Penal Federal con dos modificaciones propuestas por el diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Le recordamos a la asamblea que esta votación se está haciendo con las propuestas de modificación que ya fueron previamente aceptadas.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** ¿Algún diputado o alguna diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o alguna diputada que falte de emitir su voto? Está abierto el sistema. ¿Algún diputado o alguna diputada que falte de emitir su voto? Cíérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 412 a favor y ninguno en contra, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 412 votos, unanimidad de los presentes.**

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra el diputado Jesús Emiliano Álvarez López, para referirse al artículo 420 del Código Penal Federal, y la adición de una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Hasta por cuatro minutos.

**El diputado Jesús Emiliano Álvarez López:** Con el permiso de la Presidencia. La diversidad biológica de nuestro país es abundante, de hecho México se encuentra dentro de los cinco países del mundo con mayor diversidad biológica.

En la República Mexicana se encuentra el 10 por ciento de las especies existentes en el planeta, de las cuales alrededor del 50 por ciento son especies endémicas y su existencia se limita a una determinada zona. Sin embargo, esta biodiversidad se ha visto dañada y amenazada, por lo que muchas especies o poblaciones tanto de flora como de fauna se encuentran en las diferentes categorías de peligro de extinción.

Respecto de estas especies endémicas, se pueden enumerar ocho de invertebrados; cinco de anfibios; cinco de reptiles; 38 de aves; 17 de mamíferos y 62 de peces, entre los que se encuentra la Totoaba Macdonaldi.

El dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia pretende que el delito que implica la captura, transportación o daño que se genera a esta especie sea el único caso que podría ser sancionado como delincuencia organizada, cuando

existen otras decenas de especies de peces, invertebrados, mamíferos, aves y reptiles consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, y que están sujetas a protección especial, cuya captura ilícita también podría ser considerada como delincuencia organizada cuando participen tres o más individuos.

Otra actividad ilícita que sin duda se realiza grupalmente de manera organizada, es la tala clandestina. De un año a otro se derriban 600 mil hectáreas de selvas, bosques y otro tipo de vegetación nativa en México, y esto equivale a la desaparición de un campo de fútbol por minuto. Evidentemente la desaparición de estos hábitats trae como consecuencia la extinción de los animales residentes de la zona.

Por lo anterior, pongo a su consideración la reserva a la fracción X que se adiciona al artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para que en general quienes cometan los delitos contra el ambiente previstos en los capítulos primero, segundo y tercero del Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, puedan ser sancionados como miembros de la delincuencia organizada, y no solo quienes cometan los delitos ambientales que afecten a la Totoaba Macdonaldi.

De esta forma, por ejemplo, quienes desmonten o destruyan la vegetación natural, corten, arranquen o derriben alguno de los árboles, o quienes ilícitamente transporten estos, comercien, acopien, almacenen o transformen madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable o tierra procedente de sus suelos forestales, puedan ser sancionados como miembros de la delincuencia organizada. Es innegable que en varias regiones del país operan bandas de talamontes, que incluso amenazan a los pobladores de las comunidades. Estas bandas operan en los estados de Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, México, Morelos y también incluso en la capital del país. Por eso les estamos pidiendo que apoyen esta reserva, para que puedan ser sancionados todos los que estén atentando contra el hábitat.

Traía otra reserva en el artículo 420 del Código Federal, pero ya hoy pasó a la Comisión de Justicia una adenda, lo cual queda ya cubierta la reserva que había hecho, por lo tanto es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desechan.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para proceder a la votación del artículo 420 del Código Penal Federal, en términos del dictamen que fue modificado, así como el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, igualmente en los términos del dictamen que fue modificado.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos reservados.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? De viva voz.

**La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 352 votos a favor, 2 abstenciones y 52 votos en contra, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen modificado, por 352 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal, y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Sin que motive debate, se  
desecha. Diciembre 13 del 2016.*

**morena**  
La esperanza de México

①  
*Totoaba*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva a la fracción X del artículo 2° contenido en el artículo segundo del dictamen de la Comisión de Justicia** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p>I - IX. ...</p> <p>X. <b>Contra el Ambiente 420, fracciones II, IV y V, cuando se trate de la especie Totoaba Macdonaldi;</b></p>	<p>Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p>I - IX. ...</p> <p>X. <b>Contra el Ambiente previstos y sancionados en los capítulos primero, segundo y tercero del título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas;</b></p> <p>...</p>

*Edmundo A  
8 Dic  
12:31*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
08 DIC 2016

SESIONES  
*Custia* 12:30

Atentamente

Dip. Jesús Emiliano Álvarez López

*13 Dic/2016  
11:20*

Ⓞ



*Sin que motive debate en votación económica, se desecha.  
Diciembre 13 del 2016.*

**morena**  
La esperanza de México

(2)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

*Tutaba*

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al primer párrafo del artículo 420 contenido en el artículo primero del dictamen de la Comisión de Justicia** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 420. Se impondrá pena de <b>dos a dieciocho</b> años de prisión y por el equivalente de <b>tres mil a seis mil</b> días multa, a quien ilícitamente:	Artículo 420. Se impondrá pena de <b>cinco a dieciocho</b> años de prisión y por el equivalente de <b>tres mil a seis mil</b> días multa, a quien ilícitamente:
I a II...	I a II...
II Bis ...	II Bis ...
III a V ...	III a V ...
...	...

*Agui A  
8 Dic 16  
12:31*

Atentamente

Dip. Jesús Emiliano Álvarez López



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

08 DIC 2016

**RECIBIDO**  
SESIONES  
Castaño  
Hora 12:30

*11:20 hrs  
13 Dic/2016*

## MINUTO DE SILENCIO

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputadas y diputados, los integrantes de la LXIII Legislatura lamentamos profundamente el deceso de don Rafael Tovar y de Teresa. La sociedad mexicana ha perdido un importante diplomático, escritor y servidor público.

Destacado autor de libros como Modernización y política cultura. En la pasada Feria Internacional del Libro, en Guadalajara, presentó la novela denominada De la paz al olvido. Porfirio Díaz y Al Final del mundo.

Expresamos nuestras más sinceras condolencias a sus familiares y a sus amigos. Y atendiendo la solicitud del diputado Santiago Taboada Cortina, a nombre de la Comisión de Cultura solicito a los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria de don Rafael Tovar y de Teresa.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias. Descanse en paz.

**Presidencia del diputado  
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 420 y 422 del Código Penal Federal. Está a discusión en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 420 y 422 del Código Penal Federal

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 422

del Código Penal Federal, presentada por el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM y la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de tráfico de especies, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

La Comisión de Justicia con fundamento en los artículos 39, numeral 1, numeral 2, fracción XXXIII y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de las iniciativas, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**I.** En el apartado “ANTECEDENTES” se indican las fechas de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.

**II.** En el apartado denominado “CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS” se resume el objetivo de las iniciativas que nos ocupan.

**III.** En el apartado “CONSIDERACIONES”, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

**I.** El día 14 de septiembre de 2016, el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes de la fracción parlamentaria del PVEM, presentaron ante la Cámara de Diputados de este Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 422 del Código Penal Federal, dicha iniciativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión de Justicia para su dictamen.

II. El día 24 de noviembre de 2016 el diputado Jesús Sesma Suarez e integrantes de la fracción parlamentaria del PVEM, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de tráfico de especies, dicha iniciativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión de Justicia para su dictamen.

## II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

### A) Iniciativa que adicionan dos párrafos al artículo 422 del Código Penal Federal:

Los iniciantes señalan la importancia de que a más de una década de la aparición de las primeras disposiciones legales en materia ambiental, el gobierno federal ha puesto especial atención al diseño e implementación de políticas públicas encaminadas a la protección de los recursos naturales existentes en nuestro país; y que dichas políticas están sustentadas en diferentes preceptos jurídicos que cada día se encuentran más especializados, tan es así que nuestra propia Constitución hoy señala nuestro derecho humano a un medio ambiente sano, lo que sin duda establece bases sólidas para conformación de nuevos cuerpos normativos que garanticen la adecuada protección y defensa de este derecho.

Continúan mencionando que el origen de dichas disposiciones legales siempre ha tenido un enfoque preventivo, cuyo objetivo claro es la preservación de nuestros recursos naturales, pero que sin embargo, ello no ha sido suficiente para lograr su adecuada protección.

Lo anterior mencionan ya que de acuerdo con el deterioro de los ecosistemas, mismo que sin duda se debe a la intervención negativa del hombre y afirman que a ello debe ponerse un alto inmediato, y que desafortunadamente no se ha logrado generar una consciencia colectiva de respeto y compromiso por el cuidado al medio ambiente, seguimos observando la indiferencia y en el peor de los casos, la intencionalidad de las personas para dañar a nuestro medio natural.

De acuerdo con las razones anteriores sustentan que se ha hecho necesario escalar de las sanciones administrativas a la materia penal y ello no es más que una medida urgente

para poner un alto a la creciente tasa de acciones que constituyen un delito en materia ambiental.

De la misma manera comentan que paralelo a lo anteriormente señalado, fue necesaria la creación de una unidad especializada en la investigación de delitos ambientales, adscrita a la propia Procuraduría General de la República, misma que a través de sus Agentes del Ministerio Público de la Federación se encarga de representar a la sociedad en la investigación y persecución de delitos del fuero federal en materia ambiental.

Continúan mencionando que para que esta institución y las diferentes autoridades ambientales puedan ejercer debidamente sus funciones, el marco legal ha tenido que ser modificado atendiendo a las crecientes necesidades respecto la protección de los recursos naturales.

También mencionan que dichas modificaciones son producto de un trabajo nada reciente, y que ejemplo de ello son las modificaciones del 6 de febrero del 2002, al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente, así como diversas adiciones al Código de Procedimiento Penales, con el objeto de calificar como delitos graves ciertas hipótesis de los delitos contra del ambiente contenidos en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal.

Por todo lo anterior los diputados promoventes consideran importante que se distingan aquellas conductas que deben tener un tratamiento especial frente a aquellas que constituyen la generalidad de los delitos contra el ambiente procesadas por el sistema penal de manera cotidiana.

No obstante aclaran que dicha distinción se disuelve ante la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que la anterior calificación de delitos graves es sustituida por el listado de delitos que merecen prisión preventiva de oficio.

Por lo cual consideran pertinente la conservación del referido listado, ya que la intención de la iniciativa no es modificarla, sino recuperar y conservar la distinción de delitos graves mediante el incremento de la punibilidad en su parámetro inferior que actualmente establece un año de prisión, para elevarla en dos años de pena privativa de la libertad adicionales, sin que ello represente un aumento en la pena máxima de tres años vigente.

Lo anterior explican los legisladores, atendiendo a que delitos como los relacionados a las actividades tecnológicas y

peligrosas, así como los cometidos contra la biodiversidad van en aumento; por lo que se considera que el incremento a la pena mínima contemplada en el artículo 422 del Código Penal Federal, representa una vía idónea para desincentivar acciones dolosas que atentan en contra del equilibrio ecológico, al tiempo de lograr la preservación de los recursos naturales referidos y consecuentemente, la protección a nuestro derecho al medio ambiente sano.

Para dejar más claro la propuesta que versa en la iniciativa, nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 422 ... SIN CORRELATIVO	Artículo 422. ... La pena mínima de prisión se aumentará en dos años cuando se trate de la comisión dolosa de los delitos previstos en los artículos 414 párrafo primero, 415 fracción I, así como 416 párrafo primero, cuando se trate de personas que realicen las actividades previstas en dichos preceptos en cantidades anuales iguales o superiores a 10 toneladas en peso bruto total o su equivalente en otra unidad de medida.
SIN CORRELATIVO	El incremento previsto en el párrafo anterior será aplicable para el caso de los delitos previstos en los artículos 418 fracciones I y III cuando se trate de remoción de vegetación en superficies superiores a mil metros cuadrados, 418 fracción II cuando se trate de asociación delictuosa y el volumen del derribo, de la extracción o de la tala exceda de dos metros cúbicos de madera, 419 cuando se transporten recursos forestales en cantidades superiores a quince metros cúbicos o su equivalente, 420 cuando se trate de asociación delictuosa, y 420 Bis fracción I cuando se trate de superficies superiores a mil metros cuadrados y fracción II cuando el daño sea superior a doscientos metros cuadrados de un arrecife.

**B. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de tráfico de especies.**

Comentan los promoventes que de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), México es uno de los 17 países mega diversos del mundo. En cuanto al número de especies ocupa el segundo lugar en reptiles, el tercero en mamíferos, el quinto en plantas y anfibios y el octavo en aves. Muchas de estas especies habitan únicamente en el territorio nacional, por lo cual se catalogan como endémicas, siendo sumamente valiosas en términos de biodiversidad.

De la misma manera mencionan que México también encabeza la lista de países con más zonas donde habitan especies en peligro de extinción. La Secretaría del Medio

Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) reconoce más de 2 mil 500 especies vegetales y animales en algún grado de amenaza. Mientras el país ocupa los primeros lugares en extinción, las políticas de conservación no frenan el fenómeno de defaunación.

Reportan que según datos de Defensores de la Vida Silvestre México (Defenders of Wildlife), en el país 40 por ciento de los vertebrados se encuentra en peligro de extinción: de los reptiles, 55; de los anfibios, 54; de los mamíferos, 39; de los peces, 38, y de las aves, 26.

Continúan mencionando que en las últimas décadas México ha enfocado sus políticas hacia la promoción de esquemas de aprovechamiento sostenible, con la finalidad de que los beneficios ecológicos y los beneficios socioeconómicos no se contrapongan. Estos esfuerzos se han reflejado en el desarrollo de marcos legales y estructuras gubernamentales que permiten la implementación de dichas políticas.

No obstante hacen del conocimiento que la riqueza biológica de México ha propiciado que el comercio ilegal y utilización de especies de flora y fauna haya sido una actividad cotidiana desde tiempos muy remotos y que lamentablemente continúe presente y sea cada vez más grave y difícil de controlar. Estas especies de flora y fauna son extraídas y comercializadas ilegalmente con fines que van desde el uso doméstico como mascotas exóticas, materia prima para la elaboración de productos, así como elementos para prácticas religiosas u otras tradiciones.

Así mismo informan que en el ámbito mundial el acuerdo internacional más relevante sobre tráfico ilegal de vida silvestre es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, firmado en 1975 y al que México se suma en 1991. Dicha convención tiene como finalidad regular el comercio internacional de especies de flora y fauna amenazadas, a efecto de que no constituya una amenaza para la supervivencia de las mismas.

Continúan mencionando que el funcionamiento de la CITES (por sus siglas en inglés) se basa en un sistema de concesión de autorizaciones y licencias necesarias para la importación, exportación e introducción de ejemplares de cualquiera de las 30 mil especies de vida silvestre reguladas por el convenio.

En razón de lo anterior manifiestan que en noviembre de 2009 varias organizaciones y organismos internacionales

con atribuciones relacionadas con la aplicación efectiva de la ley y con la capacitación en materia de justicia penal –en lo que atañe a los delitos contra la vida silvestre y los bosques– decidieron unirse para trabajar en conjunto en la formación de un consorcio internacional. Representantes de la Secretaría de la CITES, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) mantuvieron su primera reunión conjunta en Viena a fin de desarrollar una estrategia para prevenir y combatir el comercio ilícito de animales y plantas silvestres.

Dado lo anterior mencionan que el consorcio antes referido fue lanzado formalmente en noviembre de 2010 por el primer ministro Vladimir Putin durante el Foro Internacional sobre el Tigre, realizado en San Petersburgo, Federación de Rusia, oportunidad en que se procedió a la firma de la carta de entendimiento entre las cinco entidades.

Por otra parte mencionan que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) también explicó que el tráfico de especies genera una crisis ambiental que amenaza la biodiversidad a nivel mundial, pues el tráfico de especies es una de las actividades ilegales más lucrativas en el mundo, con una cifra que asciende a cerca de 20 mil millones de dólares al año. Es pues que tanto a nivel nacional como internacional existe una regulación amplia y nutrida en cuanto al tráfico de vida silvestre, pero aún no suficiente para inhibir la conducta, o establecer parámetros objetivos de sus alcances, dimensiones, perjuicios y daños irreversibles al medio ambiente global.

Por lo que hace a nuestro país, los legisladores comentan que en los últimos años el tráfico ilegal de vida silvestre ha aumentado de manera notable, probablemente como consecuencia de que representa un negocio ilícito atractivo por la disponibilidad de grandes ganancias y la naturaleza de bajo riesgo del delito. Este comercio ilegal se basa en una red de tráfico organizada, en donde existen diversos niveles de actuación y diferentes integrantes, cada uno de los cuales realiza actividades específicas que en conjunto forman toda una cadena. Esta especialización o división de trabajo comprende la extracción de los ejemplares de vida silvestre de su medio natural, el acopio, transporte y distribución de los mismos, y finalmente la venta.

Los legisladores refieren en su iniciativa que el principal factor que detona el tráfico ilegal de vida silvestre es la demanda de mercado, la cual a su vez es promovida por gru-

pos de consumidores impulsados por diferentes valores sociales y culturales profundamente arraigados.

También informan que de entre las especies de fauna con un mayor tráfico destacan en México, el perico cabeza amarilla (*Amazona oratrix*), la guacamaya roja (*Ara macao*), la guacamaya verde (*Ara militaris*), el tucán pecho amarillo (*Ramphastossulfuratus*), el mono araña (*Ateles geoffroyi*), el mono aullador (*Aulluatapalliata*), la tarántula rodillas rojas (*Brachypelmasmithi*), la iguana negra (*Ctenosaurapectinata*), la iguana verde (*Iguana iguana*), las víboras de cascabel (*Crotalus* sp.) y el halcón de Harris (*Parabuteounicinctus*), al igual que el águila real, el carpintero imperial y la vaquita marina, entre otras.

Y en el caso de la flora, especies de cactáceas del género *Mammillaria*, especies de palmas del género *Chamaedora*, así como un gran número de especies de la familia de las orquídeas, entre otras dependiendo mucho de la temporada y las modas de especies de compañía.

Un punto importante al que hacen referencia es que a pesar de que el tráfico de especies está prohibido por la ley, la escasa vigilancia y control por parte de las autoridades, permite que se incremente en diferentes puntos de la República Mexicana, tal es el caso en los estados de Yucatán, Chiapas, Veracruz, Campeche, Quintana Roo, Ciudad de México, Nuevo León y Baja California, entre otros.

Continúan mencionando que las consecuencias que produce el tráfico de animales, son muchas y diversas respecto de los sujetos vivos afectados, sin embargo en términos generales es necesario referir que la humanidad misma es afectada, en la medida que se modifican los ecosistemas, se ponen en peligro especies o bien pueden aun extinguirse y esto afecta a los entornos sociales y culturales de las poblaciones en general, aunado a considerar que por la forma en la cual se realizan este tipo de actividades, se generan focos de violencia y la promoción de otro tipo de delitos en las comunidades y entornos en los cuales se llevan a cabo o donde se comercializan.

Los suscribientes afirman que la principal consecuencia del tráfico ilegal sobre estos ecosistemas es la defaunación, es decir, la extracción masiva de la fauna silvestre. Lo anterior genera ecosistemas vacíos, aparentemente saludables, pero que no presentan un componente faunístico que realice las funciones ecológicas necesarias para su mantenimiento. Esta situación también ocurre en los mares por la sobreexplotación ilegal de los recursos marinos. La defau-



nación tiene el potencial de desencadenar una serie de efectos en cascada que se pueden reflejar, como consecuencia final, en la pérdida de biodiversidad, dando lugar a sistemas ecológicos simplificados y empobrecidos.

Insisten en que el objetivo de su iniciativa consiste en duplicar las sanciones impuestas en el Código Penal Federal a los que lleven a cabo la extracción, acopio, transporte, comercialización y posesión de especies de flora y/o fauna silvestre, mediante la captura caza y colecta, en contravención de las leyes y tratados nacionales e internacionales.

Sugieren que la finalidad es generar la ejemplaridad en la sanción y con ello inhibir la realización de la conducta; de igual forma se buscará seguir la tendencia internacional de penas alternativas para con ello generar un beneficio directo a las comunidades que fueron afectadas con el tráfico de especies.

En ese mismo orden de ideas manifiestan que al incrementar la severidad del tipo penal; se propone incorporar el tráfico de animales como delito grave tanto en el ámbito penal, como en el supuesto de que la conducta se lleve a cabo a través de la delincuencia organizada ya que por la cadena de actividades que deben de llevarse a cabo para poder llegar a la venta como tal de la especie se requiere de toda una cadena de sujetos u organizaciones para su realización.

CODIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 420.- Se impondrá pena de <del>uno</del> a nueve años de prisión y por el equivalente de <del>trecientos</del> a tres mil días multa, a quien ilícitamente:	Artículo 420. Se impondrá pena de nueve a dieciocho años de prisión y por el equivalente de tres mil a seis mil días multa, a quien ilícitamente:
I. a V. ...	I. a V. ...
...	...
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. ...	Artículo 2o. ...
I. - V. ...	I. - V. ...
SIN CORRELATIVO	VI. <b>Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, previsto en el artículo 420 del Código Penal Federal.</b>
VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34;	VII. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34;
VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	VIII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
VIII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación;	IX. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación;
IX. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.	X. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

...	...
CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 167. Causas de procedencia	Artículo 167. Causas de procedencia
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XI. ...	I. a XI. ...
SIN CORRELATIVO	XII. <b>Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, previsto en el último párrafo del artículo 420.</b>
...	...

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción IX, 79, 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta

Comisión de Justicia resulta competente para dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.**— Los integrantes de esta Dictaminadora al igual que los diputados iniciantes nos encontramos sumamente preocupados por los inmensos daños que se provocan al medio ambiente con la pesca y la caza furtiva, daños que son irreparables y que pueden culminar con la fatal extinción de alguna de las especies que son protegidas por las autoridades ambientales mexicanas, misma que han emitido sendas normas oficiales para proteger a la flora y fauna terrestre que se encuentra amenazada y como bien lo refirieron los proponentes sin éxito alguno.

De esta manera, con esta responsabilidad que tenemos de adecuar la legislación penal para otorgar mayores instrumentos jurídicos a las autoridades competentes que tiendan a disminuir la pesca, caza y captura ilegal, desde el ámbito penal, para que con ello se permita la estabilización y preservación de estas especies, nos permitimos realizar de manera oportuna, el presente dictamen.

**TERCERA.**— Derivado de la facultad que tiene esta Comisión de Justicia para la dictaminación de las iniciativas que se describen en el apartado de antecedentes del presente dictamen, así como la preocupación que se describe en el considerando anterior sobre la problemática central a nuestro medio ambiente es que podemos explicar la metodología que se llevará a cabo para determinar la viabilidad de las propuesta vertida en las iniciativas que nos ocupan, dicha metodología se centra en tomar en cuenta el total de las disposiciones que se pretenden reformar y mediante el método deductivo con el apoyo del método analítico, verificar individualmente la pertinencia y viabilidad de las propuestas de reformas, es decir, la idea es realizar un análisis pormenorizado de las reformas propuestas en su conjunto, tratando de llegar a un punto particular en el que podamos determinar la viabilidad de la reforma propuesta y la pertinencia de cada una de sus partes.

**CUARTA.**— Entrando de lleno al análisis de los temas que nos competen, nos encontramos con la iniciativa por la que se adicionan dos párrafos al artículo 422 del Código penal, dichos párrafos dicen:

*“La pena mínima de prisión se aumentará en dos años cuando se trate de la comisión dolosa de los delitos previstos en los artículos 414 párrafo primero, 415 fracción I, así como 416 párrafo primero, cuando se*

*trate de personas que realicen las actividades previstas en dichos preceptos en cantidades anuales iguales o superiores a 10 toneladas en peso bruto total o su equivalente en otra unidad de medida.*

*El incremento previsto en el párrafo anterior será aplicable para el caso de los delitos previstos en los artículos 418 fracciones I y III cuando se trate de remoción de vegetación en superficies superiores a mil metros cuadrados, 418 fracción II cuando se trate de asociación delictuosa y el volumen del derribo, de la extracción o de la tala exceda de dos metros cúbicos de madera, 419 cuando se transporten recursos forestales en cantidades superiores a quince metros cúbicos o su equivalente, 420 cuando se trate de asociación delictuosa, y 420 Bis fracción I cuando se trate de superficies superiores a mil metros cuadrados y fracción II cuando el daño sea superior a doscientos metros cuadrados de un arrecife.”*

Como podemos observar la propuesta que se presenta en los párrafos antes descritos es concretamente la de aumentar la pena mínima de prisión cuando se vean realizados los supuestos descritos, en atención a esto, tomamos en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena reflejado en el artículo 22 de nuestra Constitución Política que dice:

*“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”*

Con esto podemos entender que dicho principio refiere a que la gravedad de la pena debe ser directamente proporcional a la gravedad del acto cometido, en este sentido y evaluando la gravedad de los actos descritos en los artículos planteados por los proponentes en los párrafos propuestos, que su resultado sería el severo daño que se causa a los ecosistemas y con esto la alteración al medio ambiente en el que todos vivimos, consideramos viable y pertinente la inclusión de los párrafos propuestos por los iniciantes que tienen como finalidad la prevención.

**QUINTA.**— Con respecto a la iniciativa que realiza diversas modificaciones al Código Penal Federal, a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Nacional de Procedimientos Penales, referimos que en este

considerando realizaremos el análisis de la propuesta de reforma al artículo 420 del Código Penal Federal, que en concreto pretende aumentar las penas en lugar de 1 a 9 años a de 9 a 18 años de prisión, así como los días multa, para las conductas establecidas en ese mismo artículo que son todas en contra del medio ambiente.

De acuerdo a lo anterior esta Comisión dictaminadora invocando lo descrito en el considerando anterior sobre el principio de proporcionalidad de la pena, consideramos que los daños contra el medio ambiente son irreparables, además de que afectan en gran medida a la sociedad en general y enriquecen a los que explotan los recursos naturales, por estas situaciones y de acuerdo a la correspondencia entre la gravedad de la conducta y la gravedad de la pena nos permitimos realizar la siguiente propuesta:

CODIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Artículo 420.- Se impondrá pena de <del>uno a nueve</del> años de prisión y por el equivalente de <del>trescientos a tres mil</del> días multa, a quien ilícitamente:	Artículo 420. Se impondrá pena de dos a dieciocho años de prisión y por el equivalente de tres mil a seis mil días multa, a quien ilícitamente:
I. a V. ...	I. a V. ...
...	...

Como se puede observar la propuestas es cambiar la pena mínima, de nueve a dos años, toda vez que bajo el multicitado principio de proporcionalidad de la sanción penal y en razón de que el texto vigente contempla un mínimo de un año y un máximo de nueve para la pena privativa de libertad, se hace la modificación del doble proporcionalmente, aumentando de uno a dos años el mínimo y de 9 a 18 años de prisión, así como el aumento de la multa respectiva.

Dicha propuesta se realiza con el objetivo de buscar prevenir de alguna manera los delitos cometidos en contra del medio ambiente cualquiera que este sea, y de esta manera junto con las normas administrativas lograr un sano equilibrio jurídico que permita regular las situaciones en comento, todo esto tal y como lo ha establecido El Máximo Tribunal de nuestra Nación en la siguiente Jurisprudencia:

**Época:** Décima Época

**Registro:** 159908

**Instancia:** Primera Sala

**Tipo de Tesis:** Jurisprudencia

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

**Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 1**

**Materia(s):** Administrativa, Penal

**Tesis:** 1a./J. 22/2012 (9a.)

**Página:** 609

***DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. PARAGARANTIZAR SU TUTELA DEBE EXISTIR UNA RELACIÓN EQUILIBRADA ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA NORMATIVA AMBIENTAL.***

*La tutela penal del medio ambiente, que se inspira en la conservación del equilibrio de los ecosistemas, constituye un derecho fundamental previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por su parte, la misma Norma Fundamental establece que corresponde al Estado proteger el medio ambiente. Ahora bien, para garantizar esa tutela debe existir una relación equilibrada entre el derecho penal y la normativa ambiental, sin que pueda ignorarse que ésta tiene un carácter eminentemente tecnológico y científico que escapa a toda posibilidad de una regulación jurídica. Es en ese tenor, en que en materia ecológica el órgano jurisdiccional tiene una función de delimitación del ilícito administrativo en relación con el ilícito penal, que nace de la imposibilidad del establecimiento, por parte del legislador, de dicha frontera, lo que lleva necesariamente a que el Juez asuma funciones regulativas que van más allá de la función que le es propia, que es únicamente aplicativa. Aunado a lo anterior, en el campo ambiental inciden constantemente cambios que incluso pueden ocurrir de momento a momento; de ahí el deber de plantear cómo puede establecerse el equilibrio entre las exigencias de seguridad jurídico-penal y la actualización del derecho penal. Tomando en cuenta la multiplicidad de formas de agresión a los ecosistemas, resulta inevitable recurrir a normas extrapenales para ejercitar una adecuada función preventiva y sancionadora, lo que implica renunciar a un derecho penal absolutamente autónomo, en favor de un derecho penal capaz de establecer una adecuada relación con otras ramas del ordenamiento jurídico, y que por ello se acaba, incluso, reforzando el principio de seguridad jurídica, siempre que la tipicidad penal tenga un bien jurídico de referencia claramente determinado. Es decir, que el núcleo de la conducta punible esté en ley y que esté precisamente descrita, al igual que la pena a imponer.*

*Amparo en revisión 828/2010. 19 de enero de 2011. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar.*

*Amparo en revisión 815/2010. 2 de febrero de 2011. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles.*

*Amparo en revisión 582/2010. 9 de marzo de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.*

*Amparo en revisión 455/2011. 29 de junio de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.*

*Amparo en revisión 643/2011. 26 de octubre de 2011. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.*

*Tesis de jurisprudencia 22/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diez de octubre de dos mil doce.”*

*“Época: Décima Época*

*Registro: 159907*

*Instancia: Primera Sala*

**SEXTA.-** Con respecto a la modificación que se pretende realizar al artículo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, específicamente la de agregar una fracción VI al artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en el que se consideren como delincuencia organizada las conductas descritas en el artículo 420 del Código Penal Federal, al respecto nos permitimos mencionar que no se considera viable la propuesta en comento, esto en razón de que algunas de estas conductas no necesariamente tienen que llevarse a cabo por tres o más personas, ejemplo de ello son las siguientes fracciones del multireferido artículo 420 del Código Penal Federal que a continuación enlistamos:

*I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;*

*II. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;*

*V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.*

Como podemos observar dichas conductas no necesariamente tienen que llevarse a cabo por varias personas con una persona, es decir una sola persona puede caer en dicho supuesto lo cual no actualizaría la hipótesis de delincuencia organizada, por lo cual se considera injustificada la inserción dicho párrafo dentro del catálogo de las conductas que pueden considerarse como tal, a reserva de que compartimos el espíritu de los legisladores para buscar la protección del medio ambiente.

**SÉPTIMA.-** Por lo que respecta a la última reforma planteada por los proponentes de adicionar en el Código Nacional de Procedimientos Penales una fracción XII al artículo 167 de dicha disposición normativa, que pretende en específico que se consideren como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa las conductas establecidas en el artículo 420 del Código Penal Federal, los miembros de esta Comisión dictaminadora, consideramos inviable dicha propuesta, toda vez que el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya establece un catálogo con las conductas que ameritan prisión preventiva oficiosa, para ilustrar mejor lo dicho, nos permitiremos transcribir dicho catálogo de la citada porción normativa:

*“El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. **El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.**”*

En relación con lo anterior, podemos decir que en la dictaminación de la denominada “miscelánea penal” el Código Nacional de Procedimientos Penales ya fue armonizado con dicho catálogo constitucional, por lo que de realizar la

modificación propuesta se contravendrían directamente los preceptos constitucionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y al considerar procedente las iniciativas de mérito con los ajustes que se señalan, los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 420 Y 422 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**ARTÍCULO UNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 420 y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 422 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 420.** Se impondrá pena de **dos a dieciocho** años de prisión y por el equivalente de **tres mil a seis mil** días multa, a quien ilícitamente:

I. a V. ...

...

**Artículo 422.** ...

La pena mínima de prisión se aumentará en dos años cuando se trate de la comisión dolosa de los delitos previstos en los artículos 414 párrafo primero, 415 fracción I, así como 416 párrafo primero, cuando se trate de personas que realicen las actividades previstas en dichos preceptos en cantidades anuales iguales o superiores a 10 toneladas en peso bruto total o su equivalente en otra unidad de medida.

El incremento previsto en el párrafo anterior será aplicable para el caso de los delitos previstos en los artículos 418 fracciones I y III cuando se trate de remoción de vegetación en superficies superiores a mil metros cuadrados, 418 fracción II cuando se trate de asociación delictuosa y el volumen del derribo, de la extracción o de la tala exceda de dos metros cúbicos de madera, 419 cuando se transporten recursos forestales en cantidades superiores a quince metros cúbicos o su equivalente, 420 cuando se trate de asociación delictuosa, y 420 Bis fracción I cuando se trate de superficies superiores a mil metros cuadrados y fracción II cuando el daño sea superior a doscientos metros cuadrados de un arrecife.

## **TRANSITORIO**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.

**La Comisión de Justicia, diputados:** Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), presidente; María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Ricardo Ramírez Nieto (rúbrica), José Hernán Cortés Berumen (rúbrica), Javier Antonio Neblina Vega (rúbrica), Patricia Sánchez Carrillo (rúbrica), Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Lía Limón García (rúbrica), Víctor Manuel Sánchez Orozco, secretarios; Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica en abstención), Alfredo Basurto Román (rúbrica en abstención), Ramón Bañales Arámbula (rúbrica), Tristán Manuel Canales Najjar (rúbrica), Édgar Castillo Martínez, José Alberto Couttolenc Buentello, César Alejandro Domínguez Domínguez (rúbrica), Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Waldo Fernández González (rúbrica), José Adrián González Navarro, Sofía González Torres (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Armando Luna Canales (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Ulises Ramírez Núñez (rúbrica), Édgar Romo García (rúbrica), Martha Sofía Tamayo Morales.»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar posición de sus grupos parlamentarios los siguientes diputados y diputadas, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno: el diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano; la diputada María Chávez García, de Morena; la diputada Ana Guadalupe Perea, del Grupo Parlamentario de PES; la diputada Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Daniel Ordóñez Hernández, del PRD; la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Acción Nacional; el diputado Andrés Aguirre Romero, del PRI.

Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Jesús Rafael Méndez Salas:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, amigos de los medios de comunicación. En esta ocasión

me refiero al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 y 422 del Código Penal Federal, cuya finalidad es incrementar las penas a quienes cometan delitos contra el medio ambiente.

De acuerdo con el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución, corresponde al Estado garantizar el respeto al derecho a un medio ambiente sano y establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. En cumplimiento con dicho precepto, el Código Penal Federal cuenta con un título vigésimo quinto dedicado específicamente a los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, en cuyo capítulo segundo se encuentran los referentes a la biodiversidad.

La intención de esta reforma es de la más alta prioridad, toda vez que pretende incrementar las penas y de este modo desalentar la comisión de delitos ambientales que ponen en peligro nuestra biodiversidad.

La protección de los recursos naturales es para Nueva Alianza un tema fundamental, así lo hemos establecido en nuestra agenda legislativa. Es preciso entender que el daño al medio ambiente no es reparable, por lo tanto las sanciones para quienes cometan actos contra la biodiversidad de nuestra nación deben ser ejemplares y acordes con la gravedad del daño causado. Si bien es cierto que acciones como el tráfico de especies están prohibidos por la ley, la falta de vigilancia, de control y la debilidad de las sanciones propician que estos delitos se sigan cometiendo impunemente en todo el territorio nacional.

Para Nueva Alianza es preciso incidir de manera más efectiva en las sanciones para disuadir a quienes cometen actos que atentan contra nuestros recursos naturales. Compañeras y compañeros, el tráfico ilegal de especies, la extracción masiva de la fauna silvestre y la sobre explotación ilegal de especies, originan daños irreparables en los ecosistemas y están poniendo en grave riesgo el equilibrio ecológico y la biodiversidad de nuestro país.

Por eso, en Nueva Alianza estamos decididos a favorecer las acciones legislativas necesarias para vertir los delitos ambientales y una medida para conseguirlo es incrementar de forma sustancial las penas mínimas para quienes los cometen. Nueva Alianza es el primer y más entusiasta promotor de la defensa del medio ambiente. El futuro de las nuevas generaciones depende de ello. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputado Méndez. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres:** Muy buenas tardes a todas y a todos. Los desechos marinos dañan a más de 800 especies animales y generan grandes pérdidas económicas para los países costeros. Así lo pone de manifiesto el Convenio Sobre la Diversidad Biológica en un nuevo informe de la ONU dado a conocer en días pasados en el marco de la Cumbre Mundial de Biodiversidad que se celebró en la Conferencia de las Partes, COP número 13, celebrada en nuestro país en el estado de Quintana Roo.

No solo fuimos sede mundial, sino también tenemos un gran compromiso por ser considerados uno de los países más diversos, es decir una de las regiones en el planeta con mayor diversidad biológica, por lo que su esfuerzo en la protección de las especies y ecosistemas es crucial para el equilibrio terrestre.

Sobre los compromisos que adoptó México en relación al Plan 2011-2020, se han logrado ciertos avances. Nosotros como legisladores y legisladoras tenemos un papel fundamental y no obstante, también es deber de nosotros diseñar y ejecutar políticas eficientes junto con la participación ciudadana.

La opinión y aporte que brinda cada sector poblacional enriquecen los programas y leyes, por ello el día de hoy votaremos a favor de este dictamen. Movimiento Ciudadano está a favor de pasar de las penas administrativas a las penales en el caso de este dictamen.

Existen diversos antecedentes al respecto en los cuales nuestro país no ha parado el tráfico de estas especies. Esperamos que con este tipo de medidas de pasar a temas administrativos a penas penales, nosotros podamos dar un gran ejemplo muchísimas gracias.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputada Hauffen.

Queremos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones, de la excelentísima señora Clare Ann Kelly, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de Nueva Zelanda en México, quien asistió al acta de instalación del Grupo de Amistad México Nueva Zelanda que preside la

diputada María García Pérez. Sea usted muy bienvenida a esta Cámara de Diputados, y deseamos que el grupo de Amistad sea nuevo espacio para estrechar relaciones de amistad y cooperación entre nuestros países. Sea bienvenida.

Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada María Chávez García:** Buenas tardes; con su permiso, señor presidente. Señores diputados y diputadas, desde hace poco más de 10 años la administración federal ha hecho esfuerzos para establecer normas estrictas encaminadas a la protección del medio ambiente y recursos naturales en cumplimiento de los acuerdos internacionales, disposiciones normativas y la legislación que han emanado del congreso. Una parte considerable de estos recursos es patrimonio muy importante de nuestro país la cantidad de litorales, bosques y selvas, en donde podemos encontrar además de patrimonio acuático, vestigios de culturas milenarias; también son recursos importantes para que los mexicanos tengan una vida sana, son también atractivos de interés de una gran cantidad de turistas de todo el mundo que visitan nuestro país.

Su preservación es una forma en que el Estado cumpla con lo que dispone la Constitución, en su artículo 4o., en donde se señala “el derecho a un medio ambiente sano”

Por supuesto que no nos podemos oponer a que se establezcan los controles estrictos para la preservación del medio ambiente y las especies de fauna y flora que se encuentran en diferentes ecosistemas del país, mismos que integran la gran diversidad ecológica que caracteriza a México.

Nos preocupa el hecho de que se considere que con el simple hecho de subir las penas carcelarias y multas, es una forma de evitar el tráfico de especies, el saqueo, el deterioro y la comercialización ilícita. Es importante que las instancias responsables de la preservación del medio ambiente actúen de manera coordinada con las áreas competentes a las procuradurías y los gobiernos de los estados para establecer estrategias de detección y prevención antes de que se cometan los ilícitos, sobre todo porque la devastación del medio ambiente en muchos casos es irreversible.

Es momento de hacer también la observación que en este dictamen se incluye la reforma al primer párrafo al artículo 420, párrafo que ya ha sido modificado en otro dictamen

elaborado por la misma Comisión de Justicia y que se votó hoy mismo en esta Cámara de Diputados.

Por esa razón podemos considerar que el presente dictamen se refiere sólo al artículo 422, solicito a la Mesa Directiva que se instruya lo conducente para que se haga la adecuación correspondiente.

Finalmente quiero que quede constancia de que no estamos en contra de este dictamen, pero en la comisión votamos en abstención porque los dictámenes se votaron en paquete, hacer los análisis pertinentes para esta problemática. Si bien el aumento de las penas puede inhibir a los infractores, no es la medida más idónea para evitar el deterioro ambiental.

Lo que se requiere es el cumplimiento de las normas ya establecidas, que los responsables de las áreas competentes cumplan con sus obligaciones y que los titulares de Semarnat y Profepa hagan los nombramientos de los responsables de las direcciones generales considerando a la gente con experiencia, formación y competencia en la materia, en lugar de nombrar a sus amigos más cercanos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias diputada Chávez. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Con el permiso de la Presidencia, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, medios que el día de hoy nos acompañan. Honorable asamblea, las y los diputados federales de Encuentro Social nos preocupa y ocupa la protección y recuperación del medio ambiente, particularmente la conservación de biodiversidad de los ecosistemas con los que cuenta nuestro país.

En tal sentido, estamos comprometidos en impulsar y garantizar un desarrollo económico y social sin descuidar la protección del medio ambiente y la sustentabilidad de las riquezas naturales de la nación, con la finalidad de que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando de las mismas.

Como nación podemos presumir de una extensa mega diversidad biológica y estamos dentro de las 20 naciones con mayor diversidad a nivel mundial, y contamos con un nú-

mero importante de especies endémicas; sin embargo, según datos de Semarnat, en nuestro país existen más de 2 mil 500 especies silvestres amenazadas, igualmente resulta alarmante saber que somos una de las naciones con un mayor número de especies en peligro de extinción.

En este sentido es que la reforma propuesta en el presente dictamen busca contribuir con las especies animales y vegetales, mediante la imposición de penas ejemplares; así como la reforma propuesta a artículo 420 del Código Penal Federal, se aumenta la penalidad de 2 a 18 años de prisión y de 3 mil a 6 mil días de multa a quien capture, dañe, almacene y transporte tortugas, mamíferos marinos, especies acuáticas en periodo de veda.

Serán acreedores a la misma pena quienes de manera dolosa capturen, transformen, acopien, transporten, destruyan o comercien abulón y langosta cuando lo hagan sin contar con la autorización correspondiente, en cantidades que excedan los 10 kilogramos de peso y se cometan mediante asociaciones delictuosas.

También tendrán igual penalidad quienes cacen, pesquen o capturen, con un medio no permitido, fauna silvestre, a quienes trafiquen especies animales y vegetales que se encuentren en veda, sean endémicas en peligro de extinción, sujeta a protección especial o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.

Por otra parte, con las adiciones al artículo 422 se eleva la pena mínima a 2 años de prisión a quienes ilícitamente o negligentemente realicen actividades con sustancias consideradas peligrosas y causen un daño a los recursos naturales; asimismo, a quienes autoricen u ordenen la emisión y descarga en la atmósfera de gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales. De igual manera, al que ilícitamente descargue aguas residuales, líquidos y químicos o bioquímicos en los suelos, aguas marinas, ríos y cuencas.

Asimismo, al que destruya la vegetación natural, tala de árboles o cambie el uso de suelo forestal, y al que ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astilla, carbón vegetal o cualquier otro recurso forestal maderable.

En vista de la urgente necesidad de proteger a nuestro país, las y los legisladores federales de Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputada Perea. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos, el diputado Arturo Álvarez Angli, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Arturo Álvarez Angli:** Gracias. Buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Hace poco más ya de dos décadas que aparecieron las primeras disposiciones legales en materia ambiental en nuestro país.

El gobierno federal ha puesto especial atención al diseño e implementación de políticas públicas encaminadas a la protección de los recursos naturales con los que contamos en nuestro país. Dichas políticas se han buscado siempre sustentar en diferentes preceptos jurídicos, cada día más especializados.

Tan es así que nuestra propia Constitución el día de hoy señala y reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, lo que sin duda establece bases sólidas para la conformación de nuevos cuerpos normativos que garanticen la adecuada protección y defensa de este derecho.

No obstante lo anterior, el constante deterioro de los ecosistemas, y por ende de los recursos naturales, principalmente a causa de la intervención negativa del ser humano, nos advierte que desafortunadamente no se ha logrado generar una conciencia colectiva de respeto y compromiso por el cuidado del medio ambiente.

A pesar de que las conductas degradantes de la naturaleza se encuentran reguladas de una u otra manera a través de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, estas no han sido suficientes ni han alcanzado los objetivos para las que fueron creadas, y menos aún la responsabilidad penal a una persona por el cumplimiento de la ley ambiental, lo cual frecuentemente ha sido percibida como un ejercicio jurídico excepcional, imperfecto y poco eficaz.

En este sentido, nos parece que es absolutamente urgente escalar el incremento en la punibilidad de los delitos ambientales para poner un alto a la creciente tasa de acciones que constituyen un delito contra la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

Aunado a lo anterior, resulta oportuno puntualizar, como muchas veces lo hemos dicho aquí, que México es uno de los países más mega diversos del planeta. Sin embargo, en-



cabeza la lista de países con más zonas donde habitan especies en peligro de extinción.

Actualmente la Semarnat reconoce alrededor de 2 mil 500 especies, tanto vegetales como animales, que se encuentran con algún tipo de amenaza.

En ese contexto, mientras el país ocupa los primeros lugares en extinción de especies, las políticas de conservación no han logrado frenar los fenómenos de deforestación y defaunación. Es que la riqueza biológica de México ha propiciado que el comercio ilegal y la utilización de especies de flora y fauna hayan sido una actividad cotidiana altamente lucrativa desde tiempos muy remotos y que lamentablemente esto continúe y sea cada vez más grave y difícil de controlar.

Estas especies de flora y fauna son extraídas y comercializadas ilegalmente con diversos fines, que van desde el uso doméstico, como mascotas exóticas o materia prima para la elaboración de productos, hasta incluso su utilización en prácticas religiosas y de otro tipo de tradiciones.

El tráfico de especies genera una crisis ambiental que amenaza la biodiversidad a nivel mundial. No obstante, también representa una de las actividades ilegales más lucrativas en el mundo, lo cual dificulta por supuesto su erradicación, ya que en esta participa de manera demostrada el crimen organizado.

Si bien, tanto a nivel nacional como internacional existen cada vez más regulaciones en cuando al tráfico de vida silvestre, lo cierto es que la misma no ha sido suficiente para inhibir la conducta antisocial, o bien para establecer parámetros objetivos de sus alcances, dimensiones, perjuicios y los daños irreversibles que esto genera al medio ambiente de manera global.

La finalidad de incrementar las sanciones no es otra más que generar la ejemplaridad en la pena y, con ello, inhibir la realización de una conducta que aunque no lo parezca, nos termina afectando a todos de manera muy seria.

Por lo anterior y en concordancia con lo dictado en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, mismo que indica que le corresponde al Estado garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, así como que el daño y deterioro ambiental genera responsabilidad para quien lo provoque, celebramos la aprobación del presente dictamen que tiene su origen en dos iniciativas presentadas por el

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con objeto de inhibir las acciones dolosas contra el medio ambiente, incluyendo, por supuesto, el tráfico de especies. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputado Álvarez. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Daniel Ordoñez Hernández:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeros y compañeras, diputados y diputadas, la fracción parlamentaria del PRD votará a favor estas reformas, que el día de hoy están a su consideración, al 420 y al 422 del Código Penal, en el entendido, fundamentalmente, de que sí compartimos el incremento de sanciones toda vez que la intención siempre ha sido inhibir que sigan ocurriendo ilícitos.

La intención de subir penas tiene que ir de la mano, desde la perspectiva y la óptica del PRD, de fortalecer la cultura de la prevención y en sí mismo la cultura social con relación a la protección del medio ambiente y de la biodiversidad.

Es un tema importantísimo, para nosotros queda claro. Nos sumamos a las manifestaciones de alegría de que vayamos a incrementar las penas, pero si no reforzamos los sistemas de justicia y sigue habiendo impunidad, no va a pasar nada, podemos seguir subiendo penas y penas y penas a todo, pero si en México sigue existiendo impunidad, no sirve de nada que se incrementen las penas.

Los delinquentes no les tienen miedo a las penas, les da riya cuando subimos una pena. Los delinquentes le tienen miedo cuando se aplica la ley, cuando nuestro sistema de justicia funciona, cuando son detenidos, cuando son encarcelados y no se les libera, ahí es cuando surte efecto lo que aquí trabajamos, lo que aquí hacemos.

Mientras, de veras, es una buena intención y hay que celebrarla y hay que decirlo, que estamos en pro de evitar que se siga depredando nuestro planeta y nuestro hermoso México, pero hay que hacer que los sistemas de justicia, de impartición y de procuración de justicia por fin hagan su tarea, no dejen salir a los delinquentes, no sean tan débiles en su estructura. Entonces sí, entonces sí les va a dar temor cometer cualquier infracción, aunque sea administrativa. Entonces sí le va a dar pánico a la delincuencia quererse seguir depredando a nuestra flora y a nuestra fauna.

Entonces, el PRD celebra, se suma y votará a favor de este dictamen, de estas reformas pero hacemos esa anotación, porque creo que vale y más ahora que se está realizando la implementación del nuevo sistema en todo el país, pues es el momento de decir, si incrementamos penas pero que se haga algo porque si no es así de nada servirá que sigamos subiendo las penas en este Congreso. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias por su atención a todos.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputado Ordoñez.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sonido a la curul de la diputada Cuata Domínguez.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez** (desde la curul): Para denunciar una violación a mis derechos humanos.

Como ustedes saben, como diputada de Morena renuncié al seguro de gastos médicos de esta Cámara de Diputados, por lo que, como he venido haciendo a lo largo de mi vida, acudí a mi cita mensual al Hospital de Zona número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Plan de Ayala en Cuernavaca Morelos.

El día viernes 9 de diciembre de este año, la de la voz fui objeto de violencia física por el personal de vigilancia privada de dicho nosocomio, en razón de mi vestimenta y por estar platicando con los pacientes que esperábamos consulta.

Por ello, quiero hacer patente mi reclamo a las autoridades del IMSS que nunca hicieron acto de presencia para justificar el maltrato ni la intervención de la vigilancia, de los vigilantes privados. También un extrañamiento en contra de la violencia de la que fui objeto, no solo yo sino las personas que me defendieron del indignante trato de los cuatro guardias en mención, que me sacaron con lujo de fuerza hasta la calle, violentando mi condición de adulto mayor y ciudadana libre por vestir con logotipos de un partido político que no es afín al que está en el poder.

Quiero decir que el trato que muchos derechohabientes recibimos es humillante, es muy triste reconocerlo, en esa nuestra noble institución.

Este maltrato es por algunos jefes y auxiliares del piso en la consulta, en la sección de clínica del Seguro Social, en los consultorios. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sí, diputada Cuata Domínguez, sus expresiones han quedado registradas en el Diario de los Debates. Tiene la voz hasta por cinco minutos la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Hemos escuchado de la comisión dictaminadora las razones por las que modifican dos numerales del ordenamiento penal federal. En primer lugar, se agravan las sanciones para todos aquellos que incurran en conductas de tráfico ilícito de especies animales y vegetales protegidas, así como los hechos conexos relacionados, causa o efecto de aquellos.

El actual apartado del artículo 420 señala penalidades que van de 1 a 9 años de prisión y por el equivalente de 300 a 3 mil días-multa. La reforma incrementa la sanción de 2 a 18 años y por el equivalente de 3 mil a 6 mil días-multa.

Desde el punto de vista de la criminología sabemos que el simple incremento en las sanciones penales no tienen el efecto disuasivo en la criminalidad, lo que sí genera es un eficaz desarrollo en las tareas de prevención e investigación del delito que aminoren los preocupantes niveles de impunidad.

No obstante lo anterior, debido a las conductas de que se trata consideramos pertinente la enmienda que a continuación votaremos. Se trata de proteger a cualquier costo la biodiversidad y con ella la sustentabilidad y el medio ambiente.

Desafortunadamente, observamos cómo el clima de impunidad en esta y otras materias tiene como consecuencia el incremento en el riesgo de desaparición de diversas especies que son fundamentales para la sustentación de todas las especies, incluyendo la humana. Al votar a favor, igualmente exigimos a las autoridades mayor eficacia en las investigaciones y una actitud intolerante con la corrupción.

El segundo punto de la reforma consiste en la adición de párrafos al artículo 422. En dicho precepto se establecen

agravantes para diversas modalidades de las conductas genéricamente conocidas como delitos contra el medio ambiente.

Se considera oportuno el establecimiento de dichas agravantes en virtud de diversas condiciones subjetivas, como es la gravedad de la infracción o la relación con el daño infringido a zonas forestales o marítimas, así como cuando la comisión implique un mecanismo de asociación delictuosa. En todos los casos, en Acción Nacional consideramos oportuna y correcta la conformación de las agravantes planteadas por lo que votaremos a favor del dictamen. Es cuanto, presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputada Rodríguez. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, el diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Andrés Aguirre Romero:** Con su venia, señor presidente. En muchos sentidos México es sinónimo de diversidad, por su cultura que se manifiesta a través de todas las artes humanas y de incontables tradiciones, por su territorio que se extiende desde las lagunas de Montebello al desierto de Sonora, de la selva Lacandona al mar de Cortés, de las Barrancas del Cobre al Pico de Orizaba y de las playas de Tulum hasta las playas de El Pacífico.

Por su naturaleza que hace de nuestro país hogar del tucán, del quetzal, del águila real, que es tierra del jaguar y del puma, casa del cedro y del cactus y de la orquídea, santuario del mezquite y del Álamo. Todo esto conlleva una enorme responsabilidad, pues nos hace corresponsables de esta riqueza del legado que representa para las futuras generaciones para México y para el mundo.

En nuestro país habitan el 10 por ciento de todas las especies de flora y fauna que existen en el planeta, el segundo lugar con más reptiles, tercero en mamíferos, quinto en plantas y octavo en aves, entre muchos otros. México encabeza la lista de países con más zonas habitadas por especies en riesgo.

La Semarnat reconoce a dos mil 500 especies vegetales y animales que se encuentran en algún grado de amenaza. Desde 1991, México se sumó a la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre para proteger la supervivencia de éstas, el tráfico ilícito de la vida silvestre ha aumentado y ha puesto en peligro a las especies y a los ecosistemas, afectando

a la naturaleza en general y además genera más de 20 mil millones de dólares al año a los criminales. Se trata de un delito propiciado por delincuentes que lucran con el patrimonio natural de nuestros hijos, los de sus nietos, los de todos.

Como lo aprobamos en la asamblea de la transformación, los priistas nos comprometimos a trabajar para alcanzar un desarrollo ecológicamente sustentable, viable y sostenible. Por eso, ahora legislamos para proteger la biodiversidad del país y aprovechar mejor los recursos naturales de manera sustentable para estimular la gestión ambiental integral, para promover proyectos de inversiones sustentables. En suma, para cuidar el patrimonio natural de la nación a través de su conservación, restauración y aprovechamiento con responsabilidad ante el futuro.

Consciente de su responsabilidad, el gobierno federal que lidera Enrique Peña Nieto ha creado cinco áreas protegidas naturales más para sumar 181 en total; 91 millones de hectáreas, 70 de zonas marinas y 21 de zonas terrestres. Hoy somos el tercer país con más reservas de biósfera en el mundo, de acuerdo a la Unesco.

El gobierno de Enrique Peña ha impulsado programas de manejo ambiental en 107 áreas protegidas, 60 por ciento más que el sexenio anterior. Ha creado la Gendarmería Ambiental, encargada de salvaguardar las áreas naturales protegidas en 61 puntos de todo el país.

Desde la Cámara de Diputados las legisladoras, los legisladores hemos trabajado para defender nuestros recursos naturales y cuidar de la biodiversidad nacional, por eso hemos votado para aprobar la Ley de Transición Energética que garantice el aprovechamiento sustentable de la energía y las obligaciones en materia de energías limpias, sin restar competitividad a los sectores productivos.

Fomentar la protección, restauración, producción y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país. Prohibir el aprovechamiento extractivo con fines comerciales de varias especies de tiburones, peces, así como la comercialización del marfil. Asegurar la protección del suelo que ha sido incendiado para su recuperación e incrementar las sanciones a quienes realicen cacería ilegal.

Hoy, las y los diputados del PRI votaremos a favor del presente dictamen para incrementar el castigo a quien capture, posea, transporte, acopie, introduzca o extraiga del país algún ejemplar, producto o recursos genéticos de cualquier

especie de flora o fauna silvestre, ya sea terrestre o acuática que se encuentren en veda o que sean consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Nuestra civilización es natura y cultura. Nuestra civilización debe ser cultura que protege a la natura. Es sabido que todo lo que ocurra al ambiente ocurrirá a las personas, por eso apostarle a salvaguardar nuestra naturaleza que es patrimonio de todos nosotros, es apostarle a la vida futura.

Felicito a la Comisión de Justicia por este extraordinario dictamen. Asimismo, cabe señalar en estas fechas una felicitación al gobierno federal y en especial a la Semarnat por la COP 13 en materia de biodiversidad que se realiza en Cancún y que ha sido a nivel internacional todo un éxito.

No nos resta a los diputados del PRI más que, aprovechando este momento y con el tiempo que nos queda, felicitar en esta época navideña a todo el personal de la Cámara de Diputados, a todas las, los secretarios, los ayudantes parlamentarios, a los medios de comunicaciones quienes cubren esta fuente y que siempre están atentos de estas actividades; a todos los asesores legislativos, a todos los integrantes del personal de vigilancia y seguridad, a todos los integrantes de la Secretaría General y a todos quienes hacen posible el trabajo de esta Cámara, muchas felicidades, que tengan una gran navidad y un próspero 2017 en el que las y los mexicanos debeos estar por sobre todo, unidos. Mu-chísimas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputado Aguirre. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abra-se el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto? Cíérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 419 votos a favor y 1 voto en contra, señor presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 419 votos el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 420 y 422 del Código Penal Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**